ECOTURISMO EN ÁREAS PROTEGIDAS: ¿UNA FORMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE? EL CASO DEL PROYECTO SIX SENSES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA

FELIPE FRANCISCO SOLANO TORRES
200822589
LAURA STEFFANIE ZABALETA RODRÍGUEZ
200822715

Trabajo de grado para obtener el título de abogados

Director SEBASTIÁN RUBIANO GALVIS

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO
BOGOTA D.C., 2013

TABLA DE CONTENIDOS

1. Introducción

2. Marco normativo: estado del arte de las normas sobre turismo y, principalmente, ecoturismo en Colombia.

3. Debate actual sobre el ecoturismo

- **3.1. ¿**Qué se entiende por ecoturismo?
- **3.2.** Argumentos a favor y en contra del ecoturismo

4. Estudio de caso: Parque Nacional Natural Tayrona y el caso del proyecto ecoturístico Six Senses

- **4.1.** Estado actual del Parque Nacional Natural Tayrona
- **4.2.** La legislación colombiana sobre ecoturismo y el debate expuesto promueve argumentos en contra o a favor de proyectos ecoturísticos
- **4.3.** Entrevistas a autoridades relacionadas con el caso. → estas entrevistas buscan exponer las opiniones de distintas personalidades frente a la relación entre el proyecto SixSenses Tayrona y la conservación del Parque Nacional Natural Tayrona

5. Conclusión final

6. Bibliografía

1
INTRODUCCIÓN

El ecoturismo es una industria que viene experimentando desde hace aprox. 6 años un crecimiento considerable; la visita de turistas a lugares de atracción natural es cada vez mayor. La Organización Mundial del Turismo (OMT) señaló, que en el año 2012 se registraron 1.035 millones de llegadas de turistas internacionales a destinos turísticos en general, hito histórico dentro de las cifras que ha registrado la Organización. De esa cifra histórica, se registraron 163 millones de turistas en las Américas, liderando América Central, por la riqueza natural que predomina en esa zona. Adicionalmente se estima, que para el año 2020 se contará con un aproximado de 1.400 millones y en el 2030 se esperan 1.800 millones de turistas internacionales en lugares turísticos[1]. Las anteriores estadísticas reflejan, además, la expansión que se vislumbra para la industria del turismo, convirtiéndose en uno de los sectores económicos más importantes. Asimismo, se han identificado como destinos predilectos, los países con economías emergentes y zonas de atracción natural. Estas últimas han ganado un gran protagonismo en el ámbito del turismo, al punto que el ecoturismo es cada vez más una de las formas turísticas más populares y extendidas.

Esta expansión del ecoturismo no ha estado exenta de debates sobre sus impactos; muchos lo consideran como una estrategia para fomentar el desarrollo económico, social, cultural y ambiental no sólo a nivel local sino a nivel nacional. Aseguran, que el ecoturismo es un mecanismo para la conservación del medio ambiente a través del manejo sostenible de los recursos naturales y de una interacción adecuada entre la naturaleza y el hombre, en razón a que se generan ingresos para proveer la protección y conservación de la biodiversidad y de los recursos naturales.

[1] ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO. Panorama OMT del turismo internacional. [folleto en línea]. Edición 2013. [consultado 8 nov. 2013]. Disponible en <http://dtxtq4w60xqpw.cloudfront.net/sites/all/files/pdf/unwto_highlights13_sp_lr_0.pdf>

Ahora bien, para otros, el ecoturismo es visto como un negocio muy atractivo para el sector industrial y que lejos de pretender la conservación del medio ambiente, lo que fomenta es la transformación de los ecosistemas, la pérdida de la biodiversidad y múltiples efectos negativos para la población local. Es así como procuran demostrar que no hay relación armónica posible entre la industria del ecoturismo y la conservación del medio ambiente, para desvirtuar la concepción de que el ecoturismo es un mecanismo de desarrollo sostenible.

Siguiendo esa misma concepción, hay quienes critican el ecoturismo por ser un medio de expansión del capitalismo a través de la naturaleza. Autores como Ojeda, consideran que el neoliberalismo, es un proyecto global que busca expandir las condiciones para la acumulación de capital y que es intrínsecamente un proyecto ambiental. Cataloga un tipo de conservación como neoliberal, el cual se explica: como la forma en que el neoliberalismo se ha adaptado al discurso ambiental y a prácticas para la conservación de la biodiversidad, con el fin de abarcar esta nueva industria. Es así, como una corriente de adversarios del ecoturismo considera que el capitalismo se ha vuelto verde, disfrazándolo como el mayor aliado para salvar al mundo de la destrucción ambiental[2].

A mediados del año 2011 se desató en Colombia una gran polémica por el anuncio del Presidente Juan Manuel Santos sobre la construcción de un hotel siete estrellas en el Parque Nacional Natural Tayrona[3]. El hecho, que una multinacional de hotelería lujosa quisiera adelantar un proyecto turístico en el Parque Tayrona - uno de los lugares más queridos y valorados por los colombianos por tratarse de una zona protegida de reserva de biodiversidad muy importante para la Nación-, produjo una gran controversia en todos los medios de comunicación y redes sociales[4].

Tres años después del anuncio del Presidente, el denominado Proyecto Six Senses no se ha presentado ante las autoridades nacionales para obtener los permisos y licencias respectivos

---

[2] OJEDA, Diana. Green pretexts: ecotourism neoliberal conservation and land grabbing in Tayrona National Natural Park, Colombia. Journal of Peasant Studies, 2012, Vol. 39, No. 2. 357 – 375 p.

[3] SAMPER PIZANO, Daniel. Superhoteles en el Tayrona: vuelve un fantasma. En: El Tiempo.com. [en línea]. Disponible en <http://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/danielsamperpizano/superhoteles-en-el-tayrona-vuelve-un-fantasma_10527514-4>

[4] Redacción el Tiempo. Proyecto de hotel en el Tayrona desata intensa polémica en el país. En: El Tiempo. [en línea]. Disponible en < http://www.eltiempo.com/vida-de-hoy/ecologia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-10589665.html>

que lo autoricen a iniciar su construcción. A pesar de lo anterior, los promotores del mismo han asegurado en medios nacionales su firme intención de adelantar los trámites necesarios para dicho fin, sin embargo, no especifican cuándo lo harán.

El Proyecto ha sido identificado por sus impulsores como una gran oportunidad para el Parque de desarrollar ecoturismo sostenible, acorde a los fines de preservación del mismo. Sin embargo, frente a esa posibilidad muchas dudas e inquietudes han surgido, en especial por sus impactos ambientales, sociales y culturales. En ese sentido, la polémica ha girado en torno a los siguientes puntos principalmente[5]: (i) los impactos ambientales que estas actividades pueden ocasionar en el Parque, especialmente en sus paisajes y bosque seco tropical; (ii) los posibles costos sociales que podrían generarse por el desarrollo de estos proyectos ya que estos, supuestamente, excluirían una zona del Parque Nacional Natural Tayrona sólo para quienes puedan pagar turismo de alta gama; (iii) los costos culturales que podrían generarse, pues algunos consideran que proyectos como ese suponen un riesgo para los lugares de interés arqueológico y los sitios de pagamentos de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta[6].

A raíz de la polémica que se desató alrededor de este tema y de la incidencia que un proyecto de este tipo puede tener en el Parque Nacional Natural Tayrona, decidimos investigar y analizar a fondo la viabilidad de un proyecto turístico en una zona de reserva natural, como lo es el Parque Nacional Natural Tayrona, teniendo en cuenta la legislación vigente en Colombia sobre ecoturismo en parques nacionales, los debates relevantes en el ámbito del ecoturismo y el estudio del caso particular de ecoturismo en el Parque Tayrona. El objetivo del presente trabajo es analizar la política y normatividad sobre ecoturismo en Colombia, centrándonos en el tema de proyectos turísticos en áreas protegidas, para estudiar el caso particular del proyecto turístico que se pretende desarrollar en el Parque Tayrona: SixSenses. Para ello procederemos necesariamente a examinar los debates que han surgido en torno al tema y a evaluar las experiencias que ya se hayan registrado en el

[5] Muchos de estos puntos fueron expuestos en el "Gran debate: Parque Nacional Natural Tayrona. Ecoturismo: ¿para quién y para qué? Realizado el 4 de febrero de 2013 en la Universidad de los Andes.

[6] Oportuna rectificación en el Tayrona. Disponible en: http://www.hchr.org.co/acnudh/index.php?option=com_content&view=article&id=2114:oportuna-rectificacion-en-el-tayrona&catid=72:columnas-de-opinion

ámbito del ecoturismo y la conservación, como: ventajas, críticas y casos comparados y estudiar el estado actual del Parque.

De esta manera, la pregunta de investigación que anima el trabajo es la siguiente: ¿bajo qué condiciones podría ser el ecoturismo un mecanismo de conservación en las áreas protegidas del país? Nuestro argumento general es que no hay una respuesta afirmativa o negativa a la pregunta planteada; la respuesta se encuentra caso a caso. Todo depende de las condiciones del proyecto particular que se estudie. Es necesario saber si cada proyecto ecoturístico es o no es una forma de desarrollo sostenible, de acuerdo con la forma en que se planee la estrategia para equiparar desarrollo turístico con conservación. Para ello, es importante examinar proyectos ecoturísticos que ya estén funcionando para evaluar sus resultados, es decir, hacer un estudio caso a caso. Con el fin de sustentar nuestra tesis, haremos un estudio de caso con el Parque Nacional Natural Tayrona y el proyecto de la cadena hotelera Six Senses.

Para cumplir con el objetivo del trabajo, este se ha dividido en tres partes: en la primera se expone el marco normativo del ecoturismo en Colombia, que contiene las regulaciones que se han expedido para reglamentar la actividad turística en zonas de especial protección como son los parques nacionales naturales. Con ello se pretende tener clara la reglamentación que existe hoy sobre parques nacionales. Intentaremos dar respuesta a las siguientes preguntas: ¿Está permitido realizar proyectos ecoturísticos en estas áreas? ¿Existen parámetros establecidos para realizar ecoturismo en parques nacionales? ¿Cuáles son los requisitos para realizar un proyecto de ecoturismo en los parques nacionales? La segunda parte se centra en la exposición de algunos debates que han surgido frente a la relación entre ecoturismo y conservación, lo cual implica mencionar algunos argumentos a favor y en contra del ecoturismo, con referencia a proyectos ecoturísticos desarrollados en otros países. En la tercera y última parte, se analizará el caso específico del Parque Tayrona, en virtud de exponer el estado actual del Parque, abordando con especial énfasis los problemas que lo aquejan hoy en día.

2

MARCO NORMATIVO

2.1 La conservación a través de las áreas protegidas en Colombia

Los orígenes de las áreas protegidas en Colombia se remontan al año 1959 cuando se expidió la Ley 2, mediante la cual se dictaron normas sobre la economía forestal de la Nación y la conservación de los recursos naturales renovables. Esta ley dio origen a la creación y delimitación de las denominadas zonas de reserva forestal en Colombia. Estas fueron: la Zona de Reserva Forestal del Pacífico, la Zona de Reserva Forestal Central, la Zona de Reserva Forestal del Rio Magdalena, la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, la Zona de Reserva Forestal del Cocuy y la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía[7]. De igual forma, la Ley introduce por primera vez la figura de Parques Nacionales Naturales en Colombia.

Dichas instituciones son trascendentales, en razón de que se constituyen en el resultado de los esfuerzos del Estado Colombiano por otorgar al medio ambiente y a la naturaleza un papel mucho más relevante dentro del contexto nacional. Lo anterior es fundamental en los esfuerzos de salvaguardar el patrimonio ambiental nacional, que implica la conservación de la biodiversidad del país por su valor intrínseco y por los servicios ambientales que nos presta. Así, las Zonas de Reserva Forestal y los Parques Nacionales Naturales se constituyen en los mecanismos o instrumentos elegidos por el Estado para preservar y conservar la riqueza natural del país[8].

Los propósitos ambientales de dichas instituciones se evidencian desde sus inicios en cuanto la misma Ley define su objeto. De ésta manera, consagra que las Zonas de Reserva Forestal desarrollarían la economía forestal y protegerían los suelos, agua y vida silvestre

[7] Ley 2 de 1959, artículo 1

[8] Al respecto, la Corte Constitucional se ha pronunciado en diversas oportunidades, como en la Sentencia C-598 de 2010 y en la sentencia C-746 de 2012.

del país[9]. Con relación a los Parques Nacionales Naturales, su finalidad sería la de otorgar especial protección a la flora y fauna nacional en determinadas zonas, donde quedaba prohibida la "adjudicación de baldíos, venta de tierras, la caza, la pesca y toda actividad industrial, ganadera o agrícola, distinta a la del turismo o a aquellas que el Gobierno Nacional considere convenientes para la conservación o embellecimiento de las zonas"[10].

Así, la Ley en cuestión no solo supone la inmersión de Colombia en esa nueva conciencia de conservación ambiental que se esparcía por el mundo entero, sino que determinó desde hace más de media década una de las principales formas con las que el país alcanzaría sus propósitos en la materia, esto es, mediante la creación de áreas protegidas.

Estas zonas protegidas fueron definidas[11] por el Decreto Ley 2811 de 1974, mediante el cual se expidió el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente, como "el conjunto de áreas con valores excepcionales para el Patrimonio Nacional que, en beneficio de los habitantes de la Nación y debido a sus características naturales, culturales e históricas, se reserva"[12]. Atendiendo la misma normatividad, dichas zonas protegidas entrarían a componer el denominado Sistema de Parques Naturales.

Las áreas mencionadas anteriormente pueden ser clasificadas como (i) Parques Nacionales, que son las zonas que no han sido alteradas sustancialmente por los humanos y donde las especies animales y vegetales y manifestaciones históricas o culturales tienen un determinado valor y que por consiguiente requieren ser sometidas a un régimen de manejo adecuado que asegure su perpetuidad; (ii) las Reservas Naturales, que son las que gozan de ciertas condiciones primitivas de flora, fauna y gea y que por tanto, son destinados a la conservación; (iii) las Áreas Naturales Únicas que se consideran escenarios raros, (iv) los Santuarios de Flora y Fauna, que se dedicarán a preservar la riqueza vegetal y animal respectivamente; y por último, (v) las Vía Parque que son carreteras con bellezas

[9] Ley 2 de 1959, artículo 1
[10] Ley 2 de 1959, artículo 13.
[11] En el artículo 13 de la Ley 2 de 1959, ya se le había otorgado una definición a los Parques Nacionales Naturales, sin embargo, no se desarrolló la institución sino hasta el Decreto Ley 2811 de 1974.
[12] Código Nacional de Recursos Naturales, artículo 327

panorámicas o valores naturales o culturales que requieren de preservación para fines de educación o esparcimiento[13].

Con la creación del Sistema Nacional de Parques Naturales, y por tanto de las áreas protegidas, también se estableció sus finalidades. Así, el Código de Recursos Naturales enumera las siguientes: (i) conservar la fauna y flora, paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas para que permanezcan sin deterioro, (ii) perpetuar en estado natural muestras de distintos tipos de comunidades y, (iii) proteger ejemplares naturales, culturales, históricos y otros de interés nacional para contribuir con la preservación del patrimonio común de la humanidad[14].

Dichas finalidades han sido objeto de constante revisión y modificación, por tanto, en normas posteriores también se han considerado como objetivos del Sistema de Parques Nacionales Naturales los mencionados en el artículo 3 del Decreto 922 de 1977.

Ahora bien, para lograr la materialización de los objetivos legales pretendidos por el Sistema de Parques Nacionales, expuestos anteriormente, el legislador debió establecer un listado donde se expusieran las actividades permitidas a realizar al interior de cada tipo de área protegida buscando evitar mayores daños e impactos de los seres humanos en las mismas, situación que se opone radicalmente a las finalidades conservacionistas. Así, el mismo Código consagra que las diferentes actividades susceptibles de ser desarrolladas al interior de estas zonas serán las de conservación, investigación, educación, recreación, cultura y de recuperación y control.

Debido a las distintas naturalezas de cada tipo de área protegida, las actividades permitidas en una difieren de las permitidas en otras. Lo anterior, se evidencia de la siguiente manera, como se representa en la tabla[15]:

[13] Código Nacional de Recurso Naturales, artículo 329
[14] Código Nacional de Recursos Naturales, artículo 328
[15] Código Nacional de Recurso Naturales, artículo 332

	Conservación[16]	**Investigación**[17]	**Educación**[18]	**Recreación**[19]	**Cultura**[20]	**Recuperación y control**[21]
Parque Nacional	X	X	X	X	X	X
Reserva Natural	X	X	X			
Área Natural Única	X	X	X			
Santuarios de Flora y Fauna	X	X	X			X
Vías Parques	X		X	X	X	

A partir de la información anterior, es evidente, que las distintas áreas que componen el Sistema de Parques Nacionales, tienen como finalidad común la conservación de las especies naturales y lo que muestra una vez más la finalidad común del Sistema entorno a la conservación de las riquezas naturales del país. De esta manera, la conservación podría afirmarse que es un eje transversal para todo el Sistema que lo mantiene unido y armonizado.

[16] Art. 332 CNRN: Son las actividades que contribuyen al mantenimiento de su estado propio los recursos naturales renovables y al de las bellezas panorámicas y fomentan el equilibrio biológico de los ecosistemas

[17] Art. 332 CNRN: actividades que conducen al conocimiento de ecosistemas y de aspectos arqueológicos y culturales, para aplicarlo al manejo y uso de los valores naturales e históricos del país.

[18] Art. 332 CNRN: actividades permitidas para enseñar lo relativo al manejo, utilización y conservación de valores existentes y las dirigidas a promover el conocimiento de las riquezas naturales e históricas del país y de la necesidad de conservarlas.

[19] Art. 332 CNRN: actividades de esparcimiento permitidas a los visitantes de áreas del sistema de Parques Nacionales.

[20] Art. 332 CNRN: actividades tendientes a promover el conocimiento de valores propios de una región.

[21] Art. 332 CNRN: actividades, estudios e investigación, para la restauración total o parcial de un ecosistema o para acumulación de elementos o materias que lo condicionan.

Al igual que sucede con las actividades permitidas al interior de las áreas protegidas, la Ley ha incluido en el régimen aplicable a estas tierras aquellas actividades que se consideran prohibidas y que por tanto, no podrán realizarse al interior de las zonas que componen el Sistema de Parques Naturales. Lo anterior, nuevamente, en aras de conservar y proteger la importancia ambiental, cultural e histórica de las áreas protegidas. El régimen mencionado, impide la realización de ciertas actividades en razón de la alteración al medio ambiente o a la organización del Sistema que estas puedes ocasionar[22].

Es evidente hasta el momento, que desde el año 1959 el tema ambiental en Colombia, puntualmente el de la conservación, pasó de ser un asunto de poca relevancia y que no era valorado ni por el Estado Colombiano ni por la sociedad del país, a convertirse en un tema de cabal relevancia nacional que permeaba al país en todos sus estamentos[23] y territorio. A pesar de lo anterior, no fue sino hasta la expedición de la Constitución Política de 1991 que en Colombia los asuntos naturales se consolidaron como una verdadera política de Estado y por tanto hoy, se pueden considerar como un pilar del mismo; que a juicio de la Corte Constitucional, esto fue una respuesta al preocupante y progresivo deterioro del ambiente y de los recursos naturales renovables[24].

El artículo 58 de la Carta Política, manda expresamente que "la propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica". Así, uno de los elementos más importante de un Estado Social de Derecho (la propiedad) es vinculado estrechamente a la responsabilidad ambiental. Dicha responsabilidad ambiental predicada en la Constitución, es predicada en todos los estamentos del Estado Colombiano. De ésta manera, no sólo el Estado como aparato institucional, sino también los ciudadanos colombianos individualmente considerados, son sujetos de esa conciencia ambiental que se imparte con la expedición de la Constitución de 1991.

Con relación a los deberes del Estado en materia ambiental, el artículo 79 de la Constitución consagra que él mismo deberá "proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". La norma anterior es particularmente importante en el sentido

[22] Código Nacional de Recursos Naturales, Art. 336, Decreto 622 de 1997, Art.30
[23] Corte Constitucional, Sentencia C-598 de 2010
[24] Corte Constitucional, Sentencia C-649 de 1997

que incluye un mandato expreso y claro para el Estado Nacional, pero lo suficientemente amplio para permitirle determinar la forma de proceder al respecto. Así mismo, la norma refuerza nuevamente la relación entre la conservación y las áreas protegidas, lo que permite afirmar que por mandato constitucional, estas zonas no sólo se consideran como un mecanismo idóneo para el cumplimiento de objetivos de protección y preservación, sino que además los identifica como los de mayor importancia al referirse con tanta precisión a este único tema en particular. Por último, el artículo incluye un componente novedoso en los temas nacionales ambientales, que es el de la educación, materia, que no había sido contemplada.

Con relación a la incidencia del tema ambiental en todos los estamentos del Estado Colombiano, la Carta Magna consagra dos normas que consagran la obligatoriedad de la responsabilidad tanto para el aparato institucional como para sus ciudadanos. La primera de ellas es el numeral 8 del artículo 95 donde se consagra como un deber del ciudadano el "proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". Dicha norma, es de trascendental importancia pues contiene un derecho de los colombianos, el del medio ambiente sano, el cual se predica - en los términos de la Corte Constitucional[25]- no solo para las generaciones presentes sino también para las futuras, que lo considera, además, el fundamento de obligaciones ambientales.

La segunda norma es el artículo 80, mediante el cual se obliga al Estado a "planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"

El incentivo de la creación de una conciencia ambiental nacional también es palpable a la luz de las normas constitucionales a partir de la lectura de los artículos 302 y 317 de la Carta Política, que hacen referencia a la forma en que los fiscos nacionales, departamentales y locales podrán ser destinados para el cumplimiento de los propósitos ecológicos del país.

La Constitución Colombiana de 1991 también hace referencia a los Parques Nacionales. El artículo 63 de la misma, reconoce la importancia de esta figura creada en normas anteriores

[25] Corte Constitucional, Sentencia C-649 de 1997.

al considerarlos inalienables, imprescriptibles e inembargables. Con dichas características, los constituyentes nacionales[26] refuerzan la institución mencionada en aras de restringir aún más la utilidad de las tierras que han sido declaradas como tal, con miras a evitar que intereses particulares, como por ejemplo el económico, permee dichas zonas en detrimento de la materialización de su finalidad principal que es la conservación de las riquezas naturales del país.

Paralelo a todos los cambios o modificaciones que venían surgiendo en el país con relación a la conservación y a la consagración de los propósitos ambientales como de cabal importancia para los fines de Colombia como un Estado Social de Derecho, la comunidad internacional tomaba acciones encaminadas en el mismo sentido, es decir, lograr la conservación de la diversidad biológica. Producto de esos esfuerzos, fue adoptada la Convención sobre la Diversidad Biológica, que fue incorporada al sistema jurídico colombiano mediante la promulgación de la Ley 165 de 1994. De esta manera, el Convenio, a pesar de ser norma internacional, es plenamente aplicable y vinculante para el Estado Nacional al ser ley de la República.

En virtud del Convenio mencionado, que promulga como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos[27]; Colombia adquiere el compromiso a promover como principal mecanismo de conservación *in situ*[28], las áreas protegidas[29]. Dicho compromiso, supone una concordancia con lo que se ha venido desarrollando en el país con relación a estas áreas como forma de cumplir los objetivos de conservación del Estado.

Es evidente, al contraponer las normas colombianas y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que Colombia ha tomado medidas adecuadas para conservar su riqueza natural.

---

[26] Al respecto, también se ha pronunciado la Corte Constitucional en Sentencia C-649 de 1997 al considerar que "dichas limitaciones las estableció el Constituyente con el propósito de que las áreas alindadas o delimitadas como parques, dada su especial importancia ecológica, se mantengan incólumes e intangibles, y por lo tanto, no puedan ser alteradas por el legislador, y menos aún por la administración.

[27] Convenio sobre la Diversidad Biológica. Artículo 1.

[28] Conservación In situ, según el artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, hace referencia a "la conservación de los ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domésticas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas".

[29] Convenio sobre la Diversidad Biológica. Artículo 8.

Prueba de ello, es el importante desarrollo de algunos puntos del Convenio que a la fecha del mismo (1992) ya el país había adelantado, tal y como sucede con la recomendación de establecer un sistema de áreas protegidas. Como se expuso anteriormente, el Sistema de Parques Nacionales de Colombia data desde el año 1959 y para 1992, fecha del Convenio, ya habían sido declaradas 41 zonas como áreas protegidas[30].

En desarrollo de los compromisos adquiridos por Colombia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el país debía establecer una institución que velara por los intereses ambientales del país[31] y fue esta la razón para que el Decreto 2372 de 2010 contemplara la creación de una nueva institución denominada el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que se define como "el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales o institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país"[32].

Dicha institución no debe ser confundida con el Sistema Nacional de Parques, en virtud de que el primero es una institución más compleja que incluye una serie de elementos, que el Sistema de Parques Nacionales no contempla. El SINAP agrupa las diferentes áreas protegidas de Colombia, dentro de las cuales se encuentran los Parques Nacionales. Lo anterior resulta evidente a partir de la lectura del artículo 10 del Decreto 2372 de 2010 en cual se menciona que, entre otras[33], el Sistema de Parques Nacionales Naturales (antes Sistema Nacional de Parques) es uno de los siete tipos de áreas protegidas que conforman el SINAP.

Debido a que el SINAP es solo la forma cómo se denomina a la agrupación de áreas protegidas en Colombia, la administración de este es responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia (UAESPNN)[34]. De

---

[30] Parques Nacionales Naturales de Colombia. Disponible en: http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/php/decide.php?patron=01.01

[31] Parques Nacionales Naturales de Colombia. ¿Qué es el sistema nacional de áreas protegidas. [en línea]. Disponible en: <http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/php/decide.php?patron=01.11>

[32] Decreto 2372 de 2010, artículo 3

[33] En virtud del artículo 10 del Decreto 2372 de 2010, las áreas protegidas que conforman el SINAP se dividen en dos grandes categorías: (i) las áreas protegidas públicas, que son las del Sistema de Parques Nacionales Naturales, las Reservas Forestales Protectoras, los Parques Naturales Regionales, los Distritos de Manejo Integrado, y las Áreas de Recreación; y (ii) las áreas protegidas privadas, que son las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

[34] Decreto 3572 de 2011, artículo 2.

ésta manera, puede considerarse que la UAESPNN es la encargada de manejar las zonas protegidas nacionales en el país.

El Documento CONPES también hace referencia a este Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en el cual se menciona que este contribuirá a la conservación de la biodiversidad nacional como base para el desarrollo del país[35]. En ese sentido, se fija que el objetivo del Sistema será el de "contribuir al ordenamiento territorial, al cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación y al desarrollo sostenible en el que está comprometido el país"[36].

Para la materialización del objetivo del Sistema, el Documento fija una serie de políticas y lineamientos que se deberán implementar. Estas pueden resumirse en las acciones encaminadas a la consolidación de un sistema nacional de áreas protegidas (i) completo; (ii) representativo ecológicamente, que busca la creación de nuevas áreas y el buen mantenimiento y estado de las mismas; y (iii) gestionado, donde se evalúe la efectividad del SINAP.

El nuevo Sistema Nacional de Áreas Protegidas es la nueva prueba que para el Estado Colombiano la principal herramienta para lograr sus propósitos de conservación, es la consolidación de áreas protegidas que debido a su sometimiento a un régimen legal especial, podrán salvaguardar los intereses ambientales nacionales. En ese sentido, el artículo 4 del Decreto 2372 de 2010 consagra los principios del SINAP, y dentro de estos, el primero, se refiere a que "el SINAP y específicamente las áreas protegidas como elementos de este, constituyen el elemento central para la conservación de la biodiversidad del país".

De igual forma, a partir de la lectura de los objetivos generales de conservación contemplados para el SINAP en el Decreto que lo regula[37], es evidente la importancia que el mismo representa para la conservación y la convicción del Estado Nacional en que esta se puede alcanzar con el apoyo del SINAP. Los objetivos, que "son los propósitos nacionales de conservación de la naturaleza, especialmente la diversidad biológica", son los

[35] Documento CONPES 3680 del 21 de Julio de 2010.
[36] Documento CONPES 3680 del 21 de Julio de 2010, p. 29.
[37] Decreto 2372 de 2010, Art. 5

siguientes: (i) asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica, (ii) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano, y (iii) garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

Así mismo, la Política Nacional para la Gestión Integrada de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos de 2012 busca adecuar y actualizar la estrategia de biodiversidad del país donde se consagren procesos de preservación, restauración, uso sostenible y contracción de conocimiento e información.

Adicionalmente, dicha Política hace especial referencia a los servicios culturales que son los beneficios no materiales que se obtienen de los ecosistemas a través de distintos medios. Con lo anterior, se pretende otorgar mayor relevancia al desarrollo cultural étnico en Colombia ya que se resalta la importancia de los sistemas tradicionales de conocimiento de la biodiversidad que corresponden a aquellos desarrollados históricamente por los pueblos y comunidades[38].

Ahora bien, una serie de objetivos específicos han sido considerados para las áreas protegidas con miras a lograr una conservación efectiva, como se observa en el Decreto 2372 de 2010[39]. De ésta manera, cuando una zona de dicha naturaleza sea creada mediante una resolución, se deberá especificar cuáles serán los propósitos de conservación específicos, a la luz del artículo 6 del Decreto, por los cuales dicha área velará, todos destinados a lograr los fines de conservación del Estado Colombiano.

Es importante mencionar que teniendo en cuenta lo abordado con anterioridad sobre las finalidades de las áreas protegidas y buscando siempre garantizar los propósitos de conservación del Estado, el Decreto 2372 de 2010 ha contemplado un régimen de zonificación[40] que permitiría el cumplimiento de los mismos de una forma organizada y predeterminada, evitando improvisaciones en la regulación de las zonas protegidas que puedan conllevar a impactos ambientales indeseados por parte de las personas visitantes.

---

[38] Política Nacional para la Gestión Integrada de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos de 2012. P. 37.
[39] Decreto 2372 de 2010, Art. 6
[40] La zonificación contemplada en el art. 34 del Decreto 2372 de 2010 consagra cuatro tipos de zonas distintas, que son: (i) zonas de preservación, (ii) zonas de restauración, (iii) zonas de uso sostenible, y (iv) zonas general de uso público.

La forma en que dicha zonificación contribuye a la conservación de las áreas es que cada zona contemplada por el Decreto conlleva a un régimen de usos y prohibiciones distinto, que responden a los propósitos de protección específicos de cada una de esas zonas, particularmente consideradas. De esta manera, las actividades autorizadas en cada una de ellas, están encaminadas a satisfacer los intereses de protección al medio ambiente y las riquezas naturales de una manera especializada.

Lo anterior, debido a que cada tipo de zona, conlleva a una serie de reglas en cuanto al uso de las mismas[41], unas más restrictivas del otro.

Como se evidenció a lo largo de esta primera parte del proyecto de grado, la conservación y las áreas protegidas guardan estrecha relación y se puede afirmar, que la una es esencial para la otra y que a razón de esa interdependencia, el Estado Colombiano contempla un régimen legal especial para dichas áreas.

El régimen legal aplicable, en términos de la Corte Constitucional[42], se puede resumir de la siguiente forma: (i) uso, manejo y destinación estricto de las áreas para finalidades específicas de conservación, perpetuación en estado natural de muestras y protección de diferentes fenómenos naturales y culturales; (ii) las actividades permitidas en las áreas reservas son limitadas; (iii) hay diversas actividades clasificadas como prohibidas que impiden su realización en estas zonas; (iv) las áreas se clasifican de acuerdo a tipología, condiciones y características especiales; y (v) estas tierras protegidas se encuentran zonificadas en aras de lograr una mejor administración.

Adicionalmente, ya se ha comentado, que la forma que el Estado Colombiano eligió para lograr sus objetivos de conservación fueron las áreas protegidas. Dicha afirmación ha sido también considerada por la Corte Constitucional en diversas oportunidades cuando las ha calificado como "clave para la preservación de un medio ambiente sano así como para la protección de la biodiversidad"[43] y como "herramienta indispensable para el cumplimiento

[41] Decreto 2372 de 2010, Art. 35
[42] Corte Constitucional. Sentencia C-746 de 2012.
[43] Corte Constitucional. Sentencia C-598 de 2010.

de los mandatos constitucionales relacionados con la protección de los recursos naturales"[44].

En concordancia con lo anterior, tanto la legislación aplicable a las áreas protegidas como la eficacia material de dichas normas, han avanzado considerablemente gracias al compromiso del Estado con las mismas. Prueba de ello, es que hoy Colombia tiene 57 áreas[45] protegidas esparcidas por todo el territorio nacional[46], que representan 12 millones de hectáreas[47]. De igual forma, en términos de la Corte Constitucional[48], estos Parques Naturales son claves pues han contribuido de manera directa a mitigar los efectos del cambio climático global.

2.2 Legislación sobre ecoturismo

Hace algunos años, el turismo era considerado como el depredador número uno de la naturaleza y por tanto se le consideraba como un enemigo de la misma. De esta manera, el turismo nunca representó una ventaja en el objetivo de lograr una conciencia ambiental de protección y conservación de los recursos naturales.

Lo anterior, ya que se ha evidenciado que el turismo que se desarrolla de manera incontrolada, desordenada y masiva, realmente impacta negativamente en el entorno natural en el cual se desarrolla. Sin embargo, para muchos era esencial proyectar una situación diferente en la cual una actividad turística, pueda considerarse como respetuosa a la protección del medio ambiente cuando, esta es racionalmente controlada y debidamente planificada.

El producto de dicha organización y planificación en el sector turismo, es que hoy el mismo se conciba como una actividad integradora que puede contribuir con el aprovechamiento inteligente de los recursos naturales que brinda la naturaleza. De igual forma, la inclusión

[44] Corte Constitucional. Sentencia C-746 de 2012.
[45] El último Parque declarado como tal, fue el PNN Corales de Profundidad en marzo de 2013.
[46] Parques Nacionales Naturales de Colombia. Parque Nacional Natural Tayrona. [en línea] Disponible en: <http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/php/decide.php?patron=01.0229>
[47] Parques Nacionales Naturales de Colombia. Parques Nacionales Naturales conservan el patrimonio natural. [en línea]. Disponible en: <http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/php/frame_detalle.php?h_id=12250>
[48] Corte Constitucional. Sentencia C – 598 de 2010.

del concepto de sostenibilidad ha sido una de las herramientas más adecuadas para que las personas se sensibilicen en el respeto y en la racional utilización de la naturaleza.[49]

Una de las consecuencias del debate mencionado es que los Estados se han dedicado a regular el turismo en sus países y a procurar incentivar el desarrollo del ecoturismo en aras de una mayor protección de sus recursos naturales. De igual forma, dichas acciones han trascendido lo nacional y han ocupado un papel relevante en los foros internacionales los cuales también han luchado por establecer las pautas y la forma en que el turismo debe ser desarrollado para lograr los mayores beneficios posibles, tanto en el campo económico como en el de la conservación.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se expondrán esos esfuerzos tanto locales como internacionales con el fin de evidenciar la importancia del sector y la forma en que este, bajo la normatividad actual, se debe y se puede desarrollar.

Colombia, en virtud de su gran potencial[50] turístico y ecoturístico[51], ha venido desarrollando una serie de normas aplicables no solo al turismo en general sino también al ecoturismo en específico que buscan incentivar el crecimiento económico del sector bajo ciertos parámetros y reglamentos para el desarrollo a generarse fuera de forma organizada.

De éste modo, en Colombia hay dos grandes normas que regulan la industria turística que son la Ley 300 de 1996, denominada también Ley General de Turismo, y la Ley 1558 de 2012 que modifica a su predecesora en ciertos aspectos. Para el efectivo cumplimiento de los fines de las normas de turismo en áreas protegidas, el artículo 7 de la Ley 1558 de 2012 consagra la obligación de coordinación entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las demás autoridades ambientales competentes, que estará en cabeza del Consejo Superior del Turismo.

---

[49] MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, Y MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Política para el desarrollo del ecoturismo, (2003) p.13.

[50] Ibid., p. 4

[51] La Política para el Desarrollo del Ecoturismo ha considerado que el potencial ecoturístico del país se encuentra en las siguientes áreas protegidas: PNN Tayrona, PNN Macuira, SFF Los Flamencos, PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, PNN Sierra de Nevada de Santa Marta, PNN Old Providence Mc Bean Lagoon, PNN Los Katios, PNN Otún Quimbaya, PNN Los Nevados, PNN Ensenada de Utría, PNN Tama, PNN Gorgona, SFF Malpelo, PNN Munchique, PNN Farallones de Cali, PNN Purace, PNN Cueva de Los Guácharos, SFF Galeras, SFF Isla Corota, SFF de Iguaque, PNN El Cocuy, SFF Guanentá Alto Rio Fonce, Áre Natural Única los Estoraques, PNN El Tuparro, PNN Amacayacu, PNN Serranía de la Macarena y PNN Chingaza.

Según lo dispuesto en estas normas, el país requería de la expedición de una normatividad que regulara el sector, esencial para el desarrollo del país[52]. Por tanto, el objeto de las regulaciones era el de fomentar, desarrollar y promocionar la competitividad del sector y regular sus actividades a través de mecanismos que procuraran la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y optimización de la calidad[53].

Para lograr los propósitos de estas normas, la Ley contempla una serie de principios[54] que regulan la industria turística. Dentro de estos principios, resalta el relacionado con el desarrollo sostenible, mediante el cual el Estado colombiano busca que el turismo se desarrolle en armonía con los recursos naturales y culturales para garantizar sus beneficios a futuras generaciones[55].

En desarrollo de lo anterior, la Ley 300 de 1996, y posteriormente la Ley 1558 de 2012, le otorgan especial relevancia al ecoturismo al considerarlo como uno de los tipos especializados de turismo en los cuales el país está empeñado a crear ventajas competitivas[56].

Dicha importancia radica en que el ecoturismo es considerado como la actividad mediante la cual se hace más viable la implementación de modelos de desarrollo sostenible ya que se ofrece la posibilidad de disfrutar de ambientes naturales en cierta área geográfica relevante en términos de biodiversidad biológica o ecosistémica o en sus paisajes y acervo cultural, que beneficia principalmente tanto a las comunidades locales que habitan en dichas zonas[57].

Una vez que se ha dejado claro la importancia que el ecoturismo representa para el Estado Colombiano y las bases jurídicas generales aplicables que permiten su desarrollo, es importante determinar dónde se podrán desarrollar dichas actividades. Para ello, es esencial remitirse al artículo 3 de la Resolución 531 de 2013 del Ministerio de Ambiente y

---

[52] Ley 300 de 1996, Art. 1
[53] Ley 1558 de 2012, Art. 1
[54] Los principios consagrados en el artículo 2 de la Ley 300 de 1996 son: (i) concertación, (ii) coordinación, (iii) descentralización, (iv) planeación, (v) libertad de empresa, (vi) fomento, (vii) facilitación, (viii) desarrollo social, económico y cultural, (ix) desarrollo sostenible, (x) calidad, (xi) competitividad, (xii) accesibilidad y (xiii) protección al consumidor.
[55] Ley 300 de 1996, Art. 2, numeral 9
[56] MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Política para el desarrollo del ecoturismo. (2003) p.4
[57] Ibid., p. 15

Desarrollo Sostenible en el cual se consagran los criterios a estudiarse para determinar la vocación ecoturística de las áreas del Sistema, y de ésta manera, conocer los lugares que en principio[58] son susceptibles a desarrollos de este tipo[59].

El siguiente cuadro es el empleado para determinar la vocación ecoturística de las áreas protegidas. La autoridad competente deberá considerar cada criterio individualmente y otorgarle una calificación que puede ser 0, 0.5, o 1. Si la sumatoria de esta calificación es igual o superior a 4, el área estudiada será considerada con vocación ecoturística[60].

Criterio	**Calificación baja** **0**	**Calificación media** **0.5**	**Calificación alta** **1**
1. Áreas del Sistema que posean ecosistemas sobre representados a nivel nacional dentro del Sistema de Parques.	Los ecosistemas del área con una representatividad por debajo del 10% con respecto al análisis del Sistema.	No aplica.	Los ecosistemas del área con una representatividad por encima del 10% respecto al análisis del Sistema de Parques.
2. Áreas protegidas que presentan presiones antrópicas en las cuales el ecoturismo puede plantearse como una alternativa de conservación, productiva complementaria.	Áreas protegidas con condición de estado de pérdida de cobertura menor del 5%. Áreas marino-costeras u oceánicas que no presenten al menos una especie con más del 50% de capturas por debajo de talla media de madurez.	No aplica.	Áreas protegidas con condición de estado de pérdida de cobertura mayor al 5%. Áreas marino-costeras u oceánicas que presenten al menos una especie con más del 50% de capturas por debajo de talla media de madurez.
3. Áreas del Sistema que tengan tendencia sostenida o	El ingreso de visitantes se encuentra en	El ingreso de visitantes se mantiene o aumenta	El ingreso de visitantes aumenta en más de

[58] Como se expondrá más adelante, el cumplir con el requisito de la vocación ecoturistica no implica que se puedan desarrollar actividades ecoturísticas en el área estudiada ya que estas deberán someterse a un análisis de criterios biofísicos y socioeconómicos definidos en el Plan de Manejo del área.
[59] Estos criterios son estudiados cada cinco años por Parques Nacionales Naturales, quien es la entidad encargada de determinar cuáles de las áreas que componen el Sistema tienen vocación ecoturística.
[60] El cuadro y la forma de analizarlo se contempla en el artículo 3 de la Resolución 531 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

en aumento en el ingreso de visitantes.	descenso.	hasta en un 10%.	10%.
4. Áreas del Sistema que tengan planes de trabajo que incluyan actores relacionados con el de desarrollo de la actividad ecoturística.	El área protegida no incluye en sus planes de trabajo actores para la actividad ecoturística.	El área protegida identifica el ecoturismo como oportunidad pero no tiene planes de trabajo con actores para tal fin.	El área protegida incluye en sus planes de trabajo actores para la actividad turística.
5. Existencia de condiciones políticas y de planeación necesarias para el desarrollo del ecoturismo en las áreas del Sistema.	No cumple con ningún indicador.	Áreas que tiene algún indicador adicional al de la existencia de planes de manejo que contemplen el ecoturismo como estrategia de conservación.	Cumple con los tres indicadores.
6. Áreas del Sistema que Parques que tienen mayor accesibilidad.	No existen proveedores de transporte local desde el centro poblado más cercano para acceder al área del Sistema. No cuenta con medios de transporte.	No aplica. Entre 1 y 2 medios utilizables.	Existencia de proveedores de transporte local desde el centro poblado más cercano para acceder al área del Sistema. Tres o más medios utilizables.
7. Áreas del Sistema que tienen infraestructura para el desarrollo de actividades ecoturísticas.	Ausencia de infraestructura dentro del área.	No aplica.	Existencia de infraestructura dentro de Área del Sistema.
8. Áreas del Sistema que realizan trabajo conjunto con comunidades locales en	No existen comunidades locales con procesos productivos en la	No aplica.	Comunidades locales con procesos productivos en la periferia de las áreas

procesos productivos.	periferia del área.		del Sistema.

Ahora bien, el hecho de que la autoridad competente considere que el área estudiada tiene una vocación ecoturística, no implica que se puedan desarrollar actividades ecoturísticas en el área estudiada ya que estos desarrollos deberán someterse a un análisis de criterios biofísicos y socioeconómicos[61] definidos en el Plan de Manejo del área[62].

Ahora bien, en caso tal de definirse afirmativamente la vocación ecoturística de un área protegida y de permitirse por Parques Nacionales Naturales el desarrollo de estos proyectos en virtud del análisis de los criterios biofísicos y socioeconómicos respectivos, las actividades ecoturísticas deberán observar y aplicar cuidadosamente los siguientes principios: (i) conservación, (ii) minimización de impactos negativos, (iii) aporte al desarrollo regional y local, (iv) participación y concertación, (v) formación, (vi) especialización, (vii) integración de esfuerzos público-privada, (viii) responsabilidades de los empresarios, de los promotores e impulsores de los servicios, (ix) investigación y monitoreo permanente, y (x) sostenibilidad de procesos.

Dichos principios, son transcendentales para lograr el objetivo del ecoturismo que es fortificar y diversificar las actividades ecoturísticas, teniendo como referente esencial "el desarrollo sostenible, en razón del cual esta debe propender por el uso racional de los recursos, el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores residentes en las regiones y el permanente esfuerzo para proporcionar una oferta competitiva de servicios, en armonía con la diversidad ecológica y cultural"[63].

Ahora bien, en cumplimiento y desarrollo de los principios anteriores, las autoridades nacionales han regulado ciertos temas de manera específica. Uno de ellos es la infraestructura, de alojamiento, al interior de las áreas protegidas del Sistema. Con relación a este tema, la normatividad contempla dos situaciones. En primer lugar, la infraestructura nueva en la cual únicamente se permitirá que el alojamiento ofrecido en estas zonas conste

[61] El análisis de estos criterios, al igual que los criterios discriminados en la tabla expuesta en el documento, es responsabilidad de Parques Nacionales Naturales ya que, en virtud del artículo 3 de la Resolución 531 de 2013, es esta autoridad la encargada de determinar la vocación ecoturistica de las áreas protegidas.
[62] Resolución 531 de 2013, Art. 3 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
[63] MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Política para el desarrollo del ecoturismo. (2003) p. 28.

de carpas y hamacas en las respectivas zonas de camping. La dotación de dichos alojamientos deberá realizarse mediante infraestructura liviana, plantas de potabilización y tratamiento de aguas y manejo adecuado de residuos sólidos[64]. En segundo lugar, la Ley se refiere a la infraestructura existente de la Nación al momento de expedición de la Resolución, la cual será sometida a una evaluación técnica con el fin de determinar la continuidad o no de la misma y las medidas de manejo ambiental que se requieran[65].

Otro aspecto específico que se contempla en las normas es el de las comunidades locales. En caso de desarrollarse un proyecto eco turístico, se deberá vincular, a través de la gestión de Parques Nacionales Naturales, a las comunidades locales en la prestación de servicios asociados al ecoturismo en algún eslabón de la cadena de valor. Dicha vinculación se dará como producto de una evaluación donde se analicen las oportunidades, capacidades, el potencial e intereses de las comunidades. De igual forma, deberá haber un acompañamiento gradual a los grupos comunitarios con el fin de fortalecerlos y capacitarlos en aspectos fundamentales en el contexto del Sistema de Áreas Protegidas[66].

Adicionalmente, la Constitución[67] y tratados internacionales[68] consagran el mecanismo de consulta previa, que deberá surtirse cuando el proyecto que se pretende desarrollar afecta directamente a comunidades locales[69]. Así, dicho mecanismo se consagra como un derecho fundamental de estas comunidades en aras de proteger sus derechos e intereses.[70]

La regulación frente a las comunidades locales debe apreciarse como de cabal relevancia para el contexto colombiano, debido a la histórica situación de vulnerabilidad y altos niveles de necesidades básicas insatisfechas de las mismas, quedando desprotegidas del amparo de la Ley y siendo objeto constante de abusos[71]. Sin embargo, en virtud de un

---

[64] Resolución 531 de 2013, Art. 5
[65] Resolución 531 de 2013, Art. 6
[66] Resolución 531 de 2013, Art. 7
[67] Constitución Política, art. 330
[68] Convenio 169 de la OIT.
[69] La Consulta Previa es el derecho fundamental de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos a ser consultados previamente se tomen decisiones sobre proyectos, obras o actividades que los afectan directamente en razón de que estos se desarrollan dentro de sus territorios. Dicha institución se encuentra consagrada en el Artículo 7 del Convenio 169 de la OIT y ha sido objeto de desarrollo jurisprudencial, especialmente la Sentencia T-129 de 2011 de la Corte Constitucional en la cual se fijaron los parámetros para su realización.
[70] Corte Constitucional, Sentencia T-129 de 2011.
[71] Esta es una aproximación amplia y generalizada de los problemas que estas comunidades pueden afrontar. Un estudio adecuado requiere de un análisis detallado ya que los problemas y dificultades que estas dificultadas varían dependiendo del tipo de comunidad a la que se haga referencias (indígenas, campesinas, negras) y de su lugar de asentamiento.

análisis concreto y adecuado, este tema será analizado a mayor profundidad en el último capítulo del texto.

Es importante hacer referencia también a la necesidad de que las áreas protegidas sean zonificadas con el fin de garantizar los fines de conservación de las mismas y del Estado ya que a partir de dicha clasificación, el régimen de uso de las mismas varía. Así mismo, la zonificación será necesaria para el desarrollo de proyectos eco turísticos ya que estos se desarrollarán ateniendo las restricciones recién mencionadas[72].

Las siguientes tablas muestran las zonas que se pueden emplear para clasificar las zonas que componen las áreas protegidas y los posibles usos[73] se pueden presentar al interior de estas mismas áreas, que como se dijo anteriormente, depende del zonificación previamente determinada.

Tipo de Zona	Destinación de la zona
Zona de preservación	Buscan evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Son intangibles para el logro de los objetivos de conservación.
Zona de restauración	Dirigidas al restablecimiento parcial o total a un estado anterior de la composición, estructura o función de la diversidad biológica. Se pueden llevar a cabo acciones humanas encaminadas al cumplimiento de objetivos de conservación.
Zona de uso sostenible	Espacio para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con los objetivos de conservación del área. Se subdivide en: (i) subzona para el aprovechamiento sostenible, que buscan aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su prevención o restauración, y (ii) subzona para el desarrollo, donde se permiten ciertas actividades controladas (agrícolas, mineras, habitacionales, entre otros) con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo

[72] Decreto 2372 de 2010, Art, 34
[73] Decreto 2372 de 2010, Art, 35

Zona general de uso público	Buscan alcanzar objetivos particulares a través de la educación, recreación, ecoturismo y desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación. Se subdivide en: (i) subzona para la recreación, que permite acceso a visitantes y desarrollo de estructura mínima, y (ii) subzona de alta densidad de uso, en la que se permite el desarrollo controlado de estructura para el acojo de visitantes.

Tipos de usos	Actividades permitidas
Uso de preservación	Actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, que buscan evitar al máximo la intervención humana y sus efectos.
Uso de restauración	Actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas.
Usos de conocimiento	Actividades de investigación, educación ambiental y monitorea.
De uso sostenible	Actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura procurando siempre la preservación de los atributos de la biodiversidad.
Usos de disfrute	Actividades de recreación y ecoturismo que no alteren la biodiversidad.

De la información anterior, se aprecia que no todas las zonas que componen un área protegida son susceptibles de ser destinadas para el desarrollo de proyectos ecoturísticos. De ésta manera, únicamente las zonas destinadas para uso público, y en ciertos casos las de uso sostenible, podrán ser empleadas para dicha finalidad. De igual forma, las actividades que se desarrollen en el marco de los proyectos ecoturisticos deberán guardar estrecha relación con las descripciones dadas por la Resolución para los usos de disfrute y aquellos de uso sostenible.

A pesar de la información anterior, la Resolución 531 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible promueve expresamente el turismo sostenible en las zonas amortiguadoras de los Parques Nacionales Naturales[74]. Lo anterior, en virtud de la

[74] Resolución 531 de 2010, Art. 10

importancia que dicho sector representa para el país, aún más cuando es una industria en constante crecimiento, pero salvaguardando los intereses de conservación que rigen estas zonas donde se aplica un régimen de desarrollo muy restrictivo que de alguna forma impide el esparcimiento de los servicios ecoturísticos en su interior.

En concordancia con lo anterior, algunos expertos en la materia, como el ex ministro Manuel Rodríguez, sostienen que la infraestructura turística, incluso las ecoturísticas, deben realizarse no al interior de las áreas protegidas sino en sus zonas amortiguadoras, que además denominan como la nueva tendencia mundial en ecoturismo[75].

Adicional a todo lo anterior, en el ámbito internacional, el turismo también ha sido objeto de diversos debates y decisiones debido a la importancia que este representa para la economía mundial y en especial, en virtud de una mayor conciencia ambiental global.

A pesar de los esfuerzos y logros alcanzados en el contexto mundial en la materia, dichos instrumentos se consideran *soft law*[76], y por tanto, no son vinculantes para los Estados. Al respecto, es importante tener en cuenta que en Colombia, los tratados internacionales son vinculantes únicamente bajo las siguientes circunstancias: (i) los tratados son objeto de aprobación por parte del Congreso de la República[77], (ii) el tratado ha sido debidamente ratificado por Colombia y reconoce derechos humanos y por consiguiente forme parte del denominado Bloque de Constitucionalidad[78], o (iii) sea un convenio internacional de trabajo y haya sido ratificado por el país[79].

2.3 Legislación internacional sobre ecoturismo

En 1980, año en que se celebró la Conferencia Mundial del Turismo en Manila, Filipinas, y se expidió la Declaración de Manila, la comunidad internacional se esforzó por emitir un documento donde se impartieran regulaciones generales que permitieran obtener una

[75] Gobierno debe comprar las tierras del Tayrona. En: bluradio.com. [audio en línea]. Disponible en: <http://www.bluradio.com/17913/el-gobierno-debe-comprar-las-tierras-del-tayrona-manuel-rodriguez>
[76] LÓPEZ MEDINA, Diego Eduardo y SÁNCHEZ MEJÍA, Astrid Liliana. La armonización del derecho internacional de los derechos humanos con el derecho penal colombiano. 2008, p. 45. [en línea]. Disponible: http://www.javeriana.edu.co/juridicas/pub_rev/documents/11LAARMONIZACIONDELDERECHOINTERNACIONAL.pdf
[77] Constitución Política, art 224
[78] Constitución Política, art 93
[79] Constitución Política, art 53

aproximación más armonizada entre todos los países hacia la industria del turismo. Producto de esos esfuerzos, se intentó hacer entender a los países que el turismo no es un asunto aislado sino que está vinculado con todos los demás sectores de la vida nacional. De igual forma, los esfuerzos han estado encaminados a incentivar el aumento en la calidad de la oferta turística con mira a proteger y respetar el patrimonio cultural, los valores del turismo, y el medio ambiente natural, social y humano.

La Declaración de Manila de 1980, se constituye como un documento internacional bastante general que, como se dijo anteriormente, lo que busca es crear unas situaciones similares en una gran parte de los países con miras a establecer unas bases comunes para todos en materia turística. En razón de lo anterior, la misma resulta dictar una serie de lineamientos bastante generales que en términos prácticos, se considera que poco pueden terminar causando un verdadero impacto en la forma en que el turismo se desarrolla.

En 1985, en el marco de la sexta reunión ordinaria de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo, se expide la denominada Carta del Turismo o Código del Turista. Dicho documento, a diferencia de la Declaración de Manila, sí realiza apreciaciones mucho más puntuales. De esta manera, lo que principalmente se busca, es establecer un derecho al descanso y al tiempo libre universalmente, en aras de promover en esos espacios de tiempo, las circunstancias necesarias para que las personas demanden servicios turísticos. De igual forma, el Código establece una serie de lineamientos para que los Estados fomenten el desplazamiento temporal de sus ciudadanos hacia otros lugares, diferentes al de su residencia. Así, se imparten normas relativas a la seguridad del turismo, a la no discriminación y a la colaboración de la población local para con el turista, entre otros componentes. De igual manera, el Código del Turista regula ciertos aspectos que abordan la conducta del turista, con el propósito de que su comportamiento sea amistoso, comprensivo y respetuoso, conscientes, de que su permanencia en el lugar de destino es en calidad de visitante.

La Carta del Turismo, a pesar de ser una norma muy general y abstracta, contiene información que era especialmente útil para su época de promulgación. Normas básicas que los viajeros de ese entonces podían conocer, con el fin de contribuir a que su experiencia

turística fuera la más agradable, en vista de la diferencia de culturas para mantener el respeto frente a las diferentes formas de vida.

Así mismo, y en virtud de los esfuerzos internacionales descritos anteriormente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales logró incluir que los Estados partes reconocieran el derecho de las personas a gozar de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren un descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagas, así como la remuneración de los días festivos[80].

El reconocimiento internacional al disfrute del tiempo libre del trabajador, era una preocupación constante de la comunidad internacional, tal y como se aprecia en las dos declaraciones anteriormente mencionadas, especialmente en el Código del Turista. Dichas disposiciones, le dieron la posibilidad formal al trabajador de configurar sus actividades turísticas, al concedérsele el derecho laboral de disfrutar de un determinado tiempo libre.

En 1995, en las Islas Canarias, la Carta del Turismo Sostenible es promulgada; incluye una serie de recomendaciones dirigidas a los gobiernos y demás autoridades públicas, entre otros, para adoptar una serie de principios relacionados con la responsabilidad ambiental en el desarrollo del turismo. Así se insta a las partes a fundamentar el turismo en criterios de sostenibilidad[81], que contribuyan al desarrollo sostenible[82] y a la conservación y protección del patrimonio natural y cultural[83], considerando como factores prioritarios las zonas vulnerables desde el punto de visto ambiental y cultural[84], la promoción de formas alternativas de turismo coherentes con los postulados del desarrollo sostenible[85], entre muchos otros.

Al ser adoptada dicha declaración en el marco de la Conferencia Mundial de Turismo Sostenible de 1995, evidentemente el acta promulgada iba a tener una connotación ambiental, poco común para la época. Para la fecha, la creciente preocupación por el cambio climático ya era considerable, debido a que ya se apreciaban cambios en la

[80] Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Art. 7, literal D
[81] Carta del Turismo Sostenible, numeral 1
[82] Carta del Turismo Sostenible, numeral 2,3 y 4
[83] Carta del Turismo Sostenible, numeral 6
[84] Carta del Turismo Sostenible, numeral 10
[85] Carta del Turismo Sostenible, numeral 11

temperatura del ambiente y sus efectos[86]. Por tanto, la preocupación de la comunidad internacional ya no se centra en aumentar los flujos de turistas y en establecer una armonización entre los países con miras a garantizar cierta calidad en los servicios turísticos, sino que además, la industria debía prever su desarrollo bajo ciertos parámetros y lineamientos en temas ambientales.

Posteriormente, en 2007, se promulga la Declaración de Davos denominada "Cambio climático y turismo: responder a los retos mundiales", mediante la cual se pretenden tomar medidas adicionales con relación al turismo y sus efectos en el medio ambiente buscando encontrar soluciones oportunas y equilibradas a los imperativos del cambio climático en el sector del turismo. En el marco de la Conferencia[87] se reconoció al clima como un recurso esencial para el turismo, al turismo como componente fundamental de la economía mundial que contribuye con cerca del 5% de las emisiones mundiales de CO2 y se exhortó, principalmente, a la adopción de medida para mitigar emisiones, adaptar las empresas y destinos turísticos al cambio climático, aplicar nuevas técnicas para el uso eficaz de la energía y recabar recursos financieros para ayudar a regiones y a los países pobres.

El 11 de septiembre de 2012 fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas la Resolución 66/288 "El futuro que queremos", en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Río de Janeiro del 20 al 22 de junio de 2012. La Resolución, habla sobre el turismo bien concebido, el cual puede contribuir al desarrollo sostenible. Se reconoce la necesidad de crear actividades de turismo sostenible, teniendo en cuenta que a través de estas, se crea conciencia ambiental, se conserva y protege el medio ambiente y aumenta el bienestar de las comunidades locales.

Es evidente de lo anteriormente expuesto, que los avances normativos no son únicamente de desarrollo nacional sino que también contiene un componente internacional. Lo anterior debido a la influencia que la regulación internacional tiene en la local. A pesar de lo anterior, estas normas no son vinculantes para Colombia y solo constituyen recomendaciones, ya que como se explicó anteriormente, la obligatoriedad de la legislación

[86] Grupo Intergubernamental de expertos sobre el Cambio Climático. Tercer Informe de Evaluación sobre el Cambio Climático. (2001) p. 25 [en línea]. Disponible en <http://www.ipcc.ch/pdf/climate-changes-2001/mitigation/mitigation-spm-ts-sp.pdf>

[87] Segunda Conferencia Internacional sobre Cambio Climático y Turismo.

internacional en el país es definida por las mismas instituciones colombianas. Una excepción de lo anterior es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual sí hay sido ratificado por Colombia.

Una vez se ha analizado tanto la normatividad nacional como la internacional respecto al ecoturismo, es posible concluir que el mismo se ha identificado como una buena alternativa para el turismo en masa cuando se busca salvaguardar intereses ambientales.

A pesar de los avances en la regulación ecoturistica, en Colombia la aplicación de estas normas todavía puede considerarse precaria en virtud de la poca oferta de estos servicios en el país, especialmente cuando se habla de las ofertas dentro de las áreas protegidas. Sin embargo, el desarrollo logrado a partir las concesiones otorgadas en Colombia al interior de las áreas naturales, como por ejemplo la del sector Arrecifes y Cañaveral en el Parque Nacional Natural Tayrona son una muestra de la prestación de estos servicios en el país. Este aspecto será estudiado con mayor detenimiento en el último capítulo de este trabajo.

3

ECOTURISMO Y CONSERVACIÓN

El turismo surge por instinto natural del ser humano: la curiosidad por conocer y explorar lo desconocido en medio de otras culturas, que a razón de las particularidades propias de sus entornos y hábitat como las características singulares de sus climas, topografía, fauna, flora, lenguajes, costumbres y ritos componen y determinan la mentalidad y la idiosincrasia de los pueblos y sus gentes. El motor del turismo convencional, la curiosidad por ver y experimentar lo desconocido, convierte a lo largo de la historia esta actividad en una de las más importantes del sector económico, generando ingresos, que a su vez se traducen en infraestructura, puestos de trabajo, fuentes de comercialización, en fin, desarrollo y bienestar.

A través del tiempo, cuando se hacen evidentes los cambios que estaban generando los flujos de turistas, por ejemplo, a raíz de sus estadías en grandes complejos hoteleros,

desechando 24 horas sus incontables volúmenes de aguas negras directamente y sin ningún tratamiento previo a las fuentes de aguas naturales más cercanas – aquí sólo se pretende dar un ejemplo, sin entrar a abordar tantas otras alteraciones, como las de índole social, como la prostitución de menores, etc. - surge la necesidad de establecer parámetros y lineamientos; así surge el ecoturismo, inicialmente por dar una mayor protección y conservar esas especificidades de la región, que lograban atraer a tantos turistas.

El ecoturismo, una actividad económica, que pretende seguir generando ingresos, pero esta vez como un instrumento valioso[88] autónomo de fuente de financiación para no sólo conservar sino potenciar el usufructo de las "especificidades" de su región, convirtiéndose en una herramienta que garantice el beneficio económico de sus gentes, garantice el desarrollo, la infraestructura, etc. a muy largo plazo, es decir, de manera sostenible, no minando, sino garantizando el realce de sus singulares riquezas naturales y culturales y con ello la fuente de bienestar para toda su comunidad y la de los turistas.

El turismo se presenta como una actividad que realizan las personas que se desplazan de su lugar habitual por un tiempo determinado de carácter temporal y con motivos de ocio, diversión, negocios u otro. El sector turismo es la fuente principal de ingresos económicos en pequeñas Islas-Estado como Seychelles o las Maldivas, donde han decidido impulsar dicho sector, lo que ha conllevado a un crecimiento económico favorable para esos lugares. A pesar de lo anterior y los distintos beneficios que el turismo ofrece, dicha actividad también conlleva a una serie de desventajas e impactos de distintos tipos, donde últimamente los de carácter ambiental han acaparado la atención de diversos grupos sociales que van desde ambientalistas y expertos en el tema, hasta los mismos turistas y gobiernos del mundo.

En consecuencia de lo anterior, al final de la década de los años ochenta, el término ecoturismo se visualizó por primera vez como una respuesta al cambio de conciencia de los hombres, y en ese contexto las prácticas sostenibles y ecológicas cada vez adquirían más importancia. Así, el surgimiento del ecoturismo nace como una forma alternativa del turismo que se venía desarrollando hasta el momento, con un interés especial y determinado

[88] DRUMM, Andy y MOORE, Alan. Introducción a la planificación del ecoturismo. Segunda edición. 2002, Vol., 1 p. 3. [en línea]. Disponible en: <http://www.sendadarwin.cl/espanol/wp-content/uploads/2010/04/manual-desarrollo-del-ecoturismo-vol-1.pdf>

que lo diferencia del turismo tradicional[89] , teniendo en cuenta que este último muestra un interés mucho más pasivo por la naturaleza, en cambio, en el ecoturismo la naturaleza y las actividades relacionadas con ella se convierten en el eje central.

A pesar, de que ambos conceptos tienen varios puntos en común como lo son el hecho de desplazarse a un lugar distinto al habitual con fines tales como diversión y ocio en una forma temporal, entre ambos también existen varias diferencias. Lo anterior, en virtud de que la definición de ecoturismo es mucho más específica y puntual que la del turismo convencional, que puede denominarse como genérica.

Las diferencias entre ambas formas de turismo son muchas y muy diversas que pueden llegar a ser muy puntuales y específicas. Sin embargo, estas se pueden resumir en la tabla a continuación, con información suministrada por un manual de conservación[90]:

TURISMO CONVENCIONAL	**ECOTURISMO**
1. Se caracteriza por desarrollarse en masa debido a los altos niveles de demanda y oferta, que permiten cierta flexibilidad. Lo que conlleva a que las entidades prestadoras del servicio ofrezcan un sin número de posibilidades de oferta que son equiparables a los diferentes tipos y cantidades de demandantes que hay. **2.** La finalidad es la diversión, ocio y negocios. **3.** Sobresaturación de carga en los atractivos. **4.** Poco interés por el medio ambiente, pues no es considerada como prioridad ni para los prestadores del servicio ni para los demandantes del mismo.	**1.** Se enfoca en un segmento de demanda mucho más específico y por tanto, reducido, que buscan determinadas cualidades en los servicios turísticos. **2.** Está fuertemente enfocado al tema natural, la conservación e incluso educacional. **3.** Los lugares se esfuerzan por mantener un control con el fin de no perjudicar lo que en últimas buscan sus clientes: espacios tranquilos y reducidos en relación al número de visitantes. **4.** Puede considerarse que tiene dos pilares fundamentales que son la conservación del medio ambiente y el apoyo y relación con las comunidades locales, de manera que el respeto por el medio ambiente es prioritario.

[89] DIAMANTIS, Dimitrios. The Concept of Ecotourism: Evolution and Trends. 1999, Vol.2, No. 2&3, p.93 [en línea]. Disponible en: <ftp://ftp.puce.edu.ec/Facultades/CienciasHumanas/Ecoturismo/ArticulosTurismo/Art%C3%ADculos%20cient%C3%ADficos/Ecoturismo%20y%20la%20Conservacion%20biodiversidad/The%20Concept%20of%20Ecotourism-Evolution%20and%20Trends.pdf>

[90] Ibid., p.50 -58

En concordancia con lo anterior, el turismo convencional y el ecoturismo presentan grandes diferencias en la infraestructura física de los complejos turísticos así como de la estructura operacional de los mismos. Teniendo en cuenta, que se basan en diferentes tipos de demanda y se busca distintas finalidades en cada uno.

La definición de ecoturismo ha sido producto de múltiples debates; sin embargo, se formuló a partir de un espectro de productos que contiene el ecoturismo. De esa manera, se tuvo en cuenta la naturaleza y la elasticidad de los recursos, las preferencias hacia la cultura y las comunidades locales. Al igual que, los tipos de actividades y experiencias que involucre la interacción del turista con la naturaleza y con los recursos culturales[91].

Lo anterior, era tan sólo una representación de algo llamado ecoturismo; sin embargo, fueron las bases para construir las definiciones que se encuentran hoy para el término. Aquí únicamente vamos a mencionar las definiciones que más han logrado imponerse en los últimos años.

En 1991 la Sociedad Internacional de Ecoturismo definió ecoturismo, a partir de un componente ético relativo a la conservación y educación: *viajar a áreas natural para entender la historia y la cultura del ambiente, cuidando el ecosistema y a la vez proporcionando a través de la conservación el desarrollo económico de las poblaciones locales.* Posteriormente, la Sociedad Internacional de Ecoturismo establece una definición más concisa que ha sido la más aceptada hasta el momento: *Es el viaje responsable a zonas naturales que conserva el medio ambiente y mejora el bienestar de las poblaciones locales*[92].

La definición adoptada por la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), describe al ecoturismo como: *Aquella modalidad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar áreas naturales con el fin de disfrutar y apreciar la naturaleza (así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado), que*

[91] Ibid., p. 94

[92] DRUMM, Andy y MOORE, Alan. Introducción a la planificación del ecoturismo. Segunda edición. 2002, Vol., 1 p. 15. [en línea]. Disponible en: <http://www.sendadarwin.cl/espanol/wp-content/uploads/2010/04/manual-desarrollo-del-ecoturismo-vol-1.pdf>

promueve la conservación, tiene bajo impacto de visitación y propicia un involucramiento activo y socioeconómicamente benéfico de las poblaciones locales[93].

En la legislación colombiana, la definición de ecoturismo se encuentra en el artículo 26 de la Ley 300 de 1996 y se puede decir que fue inspirada en la definición proporcionada por la Sociedad Internacional de Ecoturismo, por contener los mismos elementos. La definición de la Ley 300 en síntesis establece: *"El Ecoturismo busca la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados a ellos (...) debe generar ingresos destinados a las comunidades aledañas"*. Así, se tiene una definición que se refiere al desplazamiento a zona natural, con observación del valor natural y de aspectos culturales y el bienestar de la población aledaña.

En síntesis, tenemos que la definición de ecoturismo más aceptada es la que proporcionó La Sociedad Internacional de Ecoturismo en 1993. Teniendo en cuenta que es una definición corta y concisa, en la cual se encuentran inmersos todos los componentes propios del ecoturismo. En la definición se habla de viaje responsable, donde se incluye todo aquello que implica la conservación de la naturaleza y la interacción con otras culturas.

Una de las finalidades del ecoturismo es la recreación en zonas de atracción natural, sin dejar de lado la conservación del ambiente de dichas zonas. Lo que permite entender, que dentro de la definición de ecoturismo, el viaje a zonas naturales va estrechamente ligado con la conservación de la zona, es decir, sin el elemento conservación no podríamos hablar del ecoturismo que aquí se estudia.

Por último, la definición hace referencia al bienestar de las poblaciones locales. Lo cual implica, mejorar las condiciones de vida de la población local; pero además, tiene una connotación de avance y desarrollo en la zona específica. Esto se evidencia en los componentes de impacto económico y social que se nombraron.

Ahora bien, existen diversas formas de ecoturismo basado en la naturaleza[94], donde se examinan factores como: (i) el tipo de experiencia que será esencialmente dependiente de la

---

[93] RHODES, Alan. Definiendo ecoturismo. P. 1 y 2 [en línea] Disponible en: <http://claroline.ucaribe.edu.mx/claroline/claroline/backends/download.php?url=L0Vjb3R1cmlzbW8ucGRm&cidReset=true&cidReq=SMR0702>

naturaleza, conteniendo atribuciones como la intensidad de las interacciones con la misma y sensibilidad social; (ii) el estilo de la experiencia, que se caracteriza por haber un deseo por pagar un tipo de experiencia particular y especial, el tamaño de los grupos turísticos, la duración de los viajes, entre otros; y (iii) la ubicación de la experiencia de éste tipo de turismo donde es determinante la accesibilidad al mismo y la fragilidad de los recursos que hacen parte de la experiencia.

Adicionalmente, las actividades de ecoturismo se pueden clasificar en tres grandes categorías: (i) actividades dependientes de la naturaleza, (ii) actividades intensificadas por la naturaleza y (iii) actividades donde lo natural es incidental. En las primeras dos categorías, en una actividad dependiente de la naturaleza, no necesariamente hay interacción activa, precisamente como la finalidad es experimentar la naturaleza en su estado natural, el turista intenta no ser percibido, por ejemplo, al observar pájaros, para no intervenir en la conducta rutinaria del animal. Hay interacción entre el ser humano- el turista- y la naturaleza, cuando el ser humano se beneficia de los recursos que ofrece la naturaleza, por ejemplo, se alimenta de la caza o de la pesca. Y en la incidental la naturaleza se le brinda al turista como un adicional, que el mismo turista no solicitó expresamente.

A pesar de las distintas clasificaciones, siempre las actividades ecoturísticas, ya sean dentro o fuera de áreas protegidas, deben estar sustentadas por la sostenibilidad y conservación.

3.1 Ecoturismo y conservación

Una vez expuesta una concepción general de ecoturismo, se analizará algunos debates importantes que han surgido de la relación entre ecoturismo y conservación en áreas protegidas, lo que conlleva a examinar ciertas ventajas y desventajas que se han exteriorizado en torno al turismo en zonas naturales.

El turismo, en general, se ha considerado como una forma de justificar y legitimar la conservación del medio ambiente. Uno de los aspectos positivos que trae consigo el

[94] DIAMANTIS, Dimitrios, Op. Cit.

ecoturismo, es el aumento de la apreciación y el orgullo de la población local hacia el área protegida donde se desarrolla el ecoturismo. Lo que genera un creciente interés en la población por incentivar y fortalecer el cuidado y la conservación de la zona y por cambiar los patrones de uso y manejo de los recursos naturales y por crear consciencia de proteger su medio ambiente para conservar lo que es suyo.

Sin embargo, no todos los conservacionistas están de acuerdo con ese pensamiento. Autores como Brockignton, señalan que ha habido varias críticas al ecoturismo, de distintos matices, como algunos que llevan sus objeciones al extremo de argumentar que sólo se puede conservar la naturaleza en aquellos lugares donde el ser humano no esté presente, para evitar cualquier interacción entre éste y la naturaleza. Otros conservacionistas, consideran que únicamente es importante proteger las especies, pero no el entorno o el paisaje de una zona. Muchos otros activistas en este campo, están de acuerdo en que la conservación del medio ambiente se debe impulsar a través de la educación y de políticas públicas[95].

El ecoturismo podría utilizarse como herramienta para transmitir información no sólo sobre conservación, sino también sobre diferentes conocimientos ambientales, tales como el comportamiento de animales, usos de plantas, comportamiento de diferentes especies o temas culturales como asentamientos indígenas, si los hay o la historia del área protegida, entre otros muchos conocimientos que pueden despertar un interés mayor en los turistas hacia la conservación del medio ambiente.

Ahora bien, a partir de las ideas conservacionistas, se ha creado –desde el crecimiento del ecoturismo- un planteamiento de colaboración desde la conservación[96]. Esto es, aprovechar el discurso de la conservación, para crear negocio y obtener un beneficio lucrativo. Por eso, aparece la inversión del sector privado en las áreas protegidas, que conlleva a lo que muchos denominan "la relación conservación y capitalismo". Todo esto, con el propósito de utilizar la conservación como medio para lograr un desarrollo integral de la zona o de la región en cuestión con propósitos lucrativos. Y precisamente este punto ha sido y es objeto de grandes controversias, desde que el sector industrial ha descubierto su gran interés por

[95] BROCKINGTON Dan, DUFFY Rosaleen y IGOE Jim. Conservation, Capitalism and the Future of Protected Areas. En: Nature Unbound. 2008.
[96] Ibid.

este tema como atractivo económico y como generador de desarrollo en regiones específicas; pero el interrogante que surge es: ¿si el ecoturismo, además de ser un medio de progreso, puede ser un mecanismo de conservación? Para contestar el interrogante, se expondrán los argumentos que refuerzan la idea de ecoturismo como medio de desarrollo y sus críticas. Posteriormente, nos referiremos a algunas razones a favor y en contra del ecoturismo como mecanismo de conservación.

Una de las formas de desarrollo que aporta el ecoturismo se traduce en la generación de nuevos empleos, lo cual beneficia directamente a la población aledaña al lugar del atractivo turístico. El ecoturismo puede proveer empleos de manera directa e indirecta, directa en la medida en que se ofrezcan productos y servicios propios de la industria como: hoteles, recorridos turísticos, casinos, restaurantes, entre otros servicios que requieren de un personal para ser operados. El empleo indirecto lo proporciona a la población que se ve afectada por el turismo, como por ejemplo a través del transporte local, el comercio, los restaurantes y bares que se encuentran en las ciudades y pueblos cerca de la zona ecoturística[97].

El turismo, por ser una industria de trabajo intensivo, que por lo general, genera muchos puestos de trabajo y en todos los rangos, en procura de brindarle al turista un destino atractivo con buenos servicios, lo que implica tener suficiente personal en aras de cubrir todos los oficios; para ello se busca que a la población local no sólo se le ofrezcan labores domésticas, para no disminuir las posibilidades de mayor rentabilidad entre la población local. Lo ideal es que los cargos de altos rangos también puedan ser asignados a la población local, esto se puede lograr a través de capacitaciones que son indispensables para que los trabajadores se informen acerca de todo el manejo del ecoturismo, del desarrollo de negocios, puedan adquirir conocimientos generales en otros idiomas y otras competencias que se requiera para cada labor[98].

Ahora bien, el turismo que es poco responsable de sus consecuencias ha sido criticado por varias comunidades y movimientos. La forma de turismo que concibe que el hábitat de las comunidades locales del sur global puede ser el patio de recreo de turistas del norte global,

[97] BROCKINGTON Dan, DUFFY Rosaleen y IGOE Jim. Op. Cit., p.134 y 135
[98] DRUMM, Andy y MOORE, Alan, Op. cit., p. 36

ha sido criticada bajo la consigna de: "tu casa es mi patio de recreo" o como el reconocido movimiento "not in my backyard", por los graves impactos ambientales y sociales de un ecoturismo mal ejecutado.

Dicha idea, se entiende como la oposición que ejercen las comunidades, al tener la percepción, de que hay más posibilidades de perder que de ganar con la realización del proyecto[99]. Es una denuncia sobre una oposición a las consecuencias ambientales y sociales del turismo en las comunidades locales. Con ello se busca también, un turismo más responsable que vincule mejor a las comunidades locales y que incluso promueva que sean las propias comunidades las que puedan ofrecer servicios turísticos, si estas así lo desean. Por eso, son importantes los procesos de consulta a las comunidades que se pueden ver afectadas de alguna manera por el proyecto ecoturístico.

Otro problema que se puede presentar, es el aumento de los bienes y servicios que se proveen en el lugar, debido a que el extranjero tiene la posibilidad de pagar un precio mucho más alto por los productos e igualmente están dispuestos a hacerlo, esto es indiscutiblemente una muy buena oportunidad para el negocio; sin embargo, surge el inconveniente para la población local, por el incremento de precio de sus productos tradicionales. Una posible solución a este problema, es ofrecer productos única y exclusivamente para el mercado de turistas. Así, se ofrecen esos productos con un precio mucho más alto que los bienes que se producen para los nativos.

Igualmente puede haber dificultades por el control del área turística. Muchas veces, las comunidades locales pierden el control sobre el área y pasa a manos de personas externas como inversionistas o negociadores extranjeros que tienen un gran interés sobre la zona y logran tener el control a través de la disposición de grandes cantidades de dinero y por la experiencia que poseen en el campo del turismo[100].

El turismo ha sido identificado, como la solución para el problema de conseguir el desarrollo económico y a la vez la conservación del medio ambiente. Así lo han ratificado

---

[99] HARRISON David y HITCHCOK Michel. The Politics of World Heritage: Negotiating Tourism and Conservation. 1 ed. UK, 2005. 21p. [en línea]. Disponible en: <http://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=xPcaVQzso58C&oi=fnd&pg=PR5&dq=what+is+NIMBY+in+tourism&ots=wGK1BMa9DJ&sig=Mckx9ZuFr1t7zqB_mUoYTdwmjeQ#v=onepage&q=what%20is%20NIMBY%20in%20tourism&f=false>

[100] DRUMM, Andy y MOORE, Alan, Op. cit., p. 45,46,47

organismos internacionales como las Naciones Unidas y el Banco Mundial. De ahí, la noción predominante que existe hoy, donde se afirma que el turismo es el medio para producir desarrollo sostenible y asegurar la conservación de la biodiversidad[101].

Para aclarar la relación entre ecoturismo y desarrollo sostenible, vale la pena esbozar brevemente el contenido de este último concepto. La primera vez que se habló de desarrollo sostenible fue en 1987 con el informe de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo denominado "Nuestro Futuro Común" más conocido como el "Informe Brundtland". El propósito de dicho informe consistía en proponer el desarrollo económico a través del manejo adecuado o sostenible de los recursos naturales. Desarrollo sostenible se entendió como: la forma de garantizar las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras[102].

En 1992 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo (CNUMAD), reunión celebrada en Río de Janeiro y conocida como la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro de 1992, se formuló La Agenda veintiuno (21), uno de los documentos resultantes de la Cumbre, cuyo objetivo se fundaba en establecer formas de erradicar la pobreza y de encontrar mecanismo de cooperación para lograr ese cometido. El capítulo siete de dicho instrumento hace referencia al fomento del desarrollo sostenible de los recursos humanos, donde se establecen unos objetivos para los países desarrollados en cooperación con los países en desarrollo y se mencionan deberes como: administrar los recursos naturales de forma sostenible, implementar sistemas sostenibles de energía y transporte y crear asentamientos urbanos sostenibles[103].

Posteriormente, en el 2002 se celebra en Johannesburgo, la Cumbre Mundial del Desarrollo Sostenible, donde se reafirma el compromiso de los países en promover el desarrollo sostenible. Adaptan el término de desarrollo sostenible: *"no heredamos la tierra de nuestros abuelos, la tenemos prestada de nuestros hijos, utilicemos los recursos de manera tal que no privemos a las generaciones futuras de su disfrute"* y se definen tres pilares que

---

[101] BROCKINGTON Dan, DUFFY Rosaleen y IGOE Jim, Op. cit., p. 136

[102] Derecho ambiental. [en línea]. Disponible en: http://federacionuniversitaria71.blogspot.com/2008/09/estocolmo-1972-nuestro-futuro-comn.html

[103] Organización de las Naciones Unidas. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales: división de desarrollo sostenible. Programa 21, capítulo 7. [en línea] Disponible en: http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter7.htm

son concebidos como la base para alcanzar el desarrollo sostenible: desarrollo social, desarrollo económico y desarrollo ambiental. Diez años después, este concepto sería reafirmado en la Cumbre de Río + 20.

Ahora bien, habiendo hecho un breve recuento del concepto desarrollo sostenible, la cuestión que surge, es: ¿si el ecoturismo es una forma de desarrollo sostenible? y por ende, una actividad que logra complementar el desarrollo económico con la conservación del medio ambiente.

Con la sostenibilidad se pretende reconocer que los factores ecológicos y culturales son primordiales para guiar y manejar las actividades humanas en el ecoturismo. Entonces, las actividades ecoturísticas necesitan ajustarse a la naturaleza y no es la naturaleza la que se debe cambiar para adaptarla a las necesidades de las actividades turísticas. Dentro del manejo sostenible, el análisis sobre la relación entre el costo-beneficio es fundamental. Es importante desarrollar una actividad donde el manejo sostenible juega un papel fundamental y para ello, el plan de desarrollo del proyecto o de las actividades debe siempre considerar y evaluar detenidamente los costos y beneficios que aplican intentando salvaguardar lo ecológico y cultural[104].

De lo anterior, se concluye que no hay una respuesta afirmativa o negativa a la pregunta planteada. Lo que se puede deducir, es que todo depende del tipo de proyecto ecoturístico que se vaya a desarrollar, para saber si es o no una forma de desarrollo sostenible, de acuerdo con la forma en que se planee la estrategia para equiparar desarrollo con conservación. De igual forma, es relevante examinar proyectos ecoturísticos que ya estén funcionando para evaluar sus resultados, es decir, hacer un estudio caso a caso.

En un estudio detallado realizado en Monkey Mia Dolphin Resort in Sharks Bay en Australia, un hotel famoso por la visita constante de delfines, demuestra que los animales han sufrido un cambio de comportamiento a causa del constante contacto con los turistas. Este hotel, es el único lugar en Australia, donde los delfines llegan todos los días; más no por temporadas y lo más importantes es que los delfines están libre no se encuentran en cautiverio, llegan al lugar de forma espontánea. Sin embargo, se demostró que los delfines

[104] RHODES, Alan. Op, cit.

han creado una dependencia hacia los humanos, teniendo en cuenta que los turistas alimentan a los delfines y esto lo que ha ocasionado es que los animales ya no puedan conseguir la comida por sí solos. Adicionalmente, se detectó que los delfines que visitan constantemente el hotel tienen una menor expectativa de vida que el resto de delfines y esto se debe a la poca alimentación que reciben como atracción turística[105].

Una de las soluciones a este problema, ha sido la implementación de un sistema de base de datos en las áreas protegidas donde se hacen actividades de ecoturismo. De ese modo, se tiene una relación de las especies de fauna y flora del lugar, adicionalmente se puede poner en funcionamiento unos planes de monitoreo para documentar y analizar los cambios que presentan las diferentes especies[106].

Del caso anteriormente expuesto, se infiere que el ecoturismo –en ese caso específico- no ha sido una forma de desarrollo sostenible, pues a pesar, de generar muchos ingresos económicos, se ha afectado una especie animal y con ello el ecosistema de la zona lo que implica que la conservación no se ha un tema equiparable con el desarrollo económico. Sin embargo, a partir del estudio de dicho caso, se han planteado posibles soluciones que posiblemente serán tenidas en cuenta para futuros proyectos.

Como se ha podido deducir de lo precedente, la conservación en el ecoturismo, no es un tema fácil y al contrario es un asunto de muchas posiciones encontradas, sin tener aún una solución o repuesta definitiva. Comenzando por que muchos argumentos alrededor de la conservación son tomados como absolutos, por ejemplo: que el ecoturismo por basarse en la naturaleza, es automáticamente bueno para el medio ambiente[107], este no es un argumento de peso que respalde la tesis que el ecoturismo es un medio de conservación.

Por ello, la conclusión de esta sección, no es una tesis afirmando o negando el ecoturismo como medio de conservación. Lo que planteamos aquí es una propuesta para que los proyectos ecoturísticos se planifiquen de tal forma que se estudien y revisen todas las posibilidades de daños que se puedan causar a la fauna y flora del lugar, con el propósito de diseñar estrategias que impidan la degradación del medio ambiente. Una de las formas para

[105] BROCKINGTON Dan, DUFFY Rosaleen y IGOE Jim, Op, cit., p. 136, 137
[106] DRUMM, Andy y MOORE, Alan. Op, cit., p. 38
[107] BROCKINGTON Dan, DUFFY Rosaleen y IGOE Jim, Op, cit., p. 136

lograr la propuesta, es realizando un examen detallado de los proyectos ecoturístico que hoy funcionan en diferentes partes del mundo y determinar los perjuicios, las causas y las posibles soluciones de deterioros ambientales, si es que se presentan. Con el propósito de evitar daños ambientales en nuevos proyectos y para la implementación de las soluciones que se propongan. Con la observancia de esta posible propuesta y de los factores de crítica del ecoturismo, que se mencionaron anteriormente, se podría hablar del ecoturismo como mecanismo de conservación de los parques naturales.

4

ESTUDIO DE CASO: PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y EL CASO DEL PROYECTO ECOTURÍSTICO SIX SENSES

En este capítulo se pretende introducir el estudio de un proyecto ecoturístico en el Parque Tayrona con la descripción general del estado actual del Parque. La evaluación del proyecto ecoturísticos Six Senses, se analiza a la luz de la Resolución 531 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que permite la construcción de infraestructura en las zonas amortiguadoras del área protegida. Así mismo, se hará referencia a los debates que han surgido en el país, a raíz de la posible construcción del complejo turístico en el Tayrona y las reacciones que ello ha provocado. Lo anterior, con el propósito de examinar el proyecto desde el debate de conservación que se expuso en el capítulo tres y contrastarlo con la situación actual del Tayrona, para determinar si es posible conservar la biodiversidad del Parque a través de un proyecto ecoturístico.

Comenzaremos con la descripción de las características físicas, riquezas naturales e importancia ambiental que hacen del Parque un lugar de atractivo turístico, económico, social, político y cultural. Igualmente, es importante exponer la situación de las comunidades que hoy residen en el área y la influencia de factores como el conflicto armado sobre el Parque y su población local. Por último, nos referiremos a los intentos de megaproyectos que se han propuesto en el Tayrona, entre éstos, los más recientes –Ciruelos y SixSenses-, para finalizar con un análisis entre los proyectos, la normatividad vigente sobre ecoturismo y los debates de conservación que mencionamos en el capítulo tres.

4.1 Descripción del Parque Nacional Natural Tayrona

Los orígenes del Parque Nacional Natural Tayrona, antes llamado Parque Nacional Natural de Santa Marta, datan desde 1964 cuando se expidió la Resolución 191 mediante la cual se declaró como tal un área de 12.000 hectáreas[108], que se extiende a lo largo de la Costa Caribe, desde el caserío de Taganga hasta el Río Piedras, como se muestra en el siguiente mapa del Parque[109].

FUENTE: Puro viaje turismo rural y de naturaleza.

El Parque se ubica en las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta[110], que se caracteriza por ser el macizo con mayor altitud en la geografía colombiana[111] y la montaña costera con mayor altitud[112]. El Parque se compone, principalmente, de una serie de bahías

[108] Hoy se compone de un total de 15.000 hectáreas de las cuales 3.000 son marinas.
[109] Resolución 191 de 1964, artículo 1, numeral 2.
[110] La Sierra Nevada de Santa Marta es otro Parque Nacional Natural de gran importancia en Colombia.
[111] Los picos más altos de la Sierra Nevada de Santa Marta, y de Colombia, son el Pico Colon y el Pico Bolívar los cuales tiene 5.755 metros de altura sobre el nivel del mar.
[112] Parques Nacionales Naturales de Colombia. Parque Nacional Natural Tayrona. [en línea] Disponible en: <http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/php/decide.php?patron=01.02291702>

y ensenadas[113] donde resaltan sus playas de arena blanca delimitadas por litorales rocosas, manglares, matorrales o bosques y bañadas de aguas azules y cristalinas[114].

De igual forma, se caracteriza por albergar una de las mayores diversidades biológicas del litoral americano, posee cuatro tipos de ecosistemas: (i) matorral espinoso (ii) bosques secos (iii) bosques húmedos y (iv) bosques nublados, en donde habitan una gran diversidad de organismos y tiene un área marina de 3.000 hectáreas con imponentes acantilados rocosos que componen más del 70% del litoral marino costero[115].

Así mismo, el Parque contiene una serie de vestigios arqueológicos que constan de un antiguo pueblo indígena denominado Pueblito o "Chairama", que se cree, albergaba aproximadamente a 3000 habitantes, y de caminos de piedra que lo comunican con las playas del área y sitios de pagamentos.[116]

La biodiversidad del Parque Tayrona se considera de gran importancia tanto en términos de fauna como de flora. Con relación al primero, se estima que el Parque alberga a más de 100 especies de mamíferos, 300 especies de aves, 31 de reptiles, 15 de anfibios, 202 de esponjas, 471 de crustáceos y más de 1000 especies marinas. Ahora, la flora se constituye de 350 especies de algas que es considerada la más rica de todo el país y 770 especies de plantas terrestres que varían desde cactus y matorrales hasta árboles que pueden alcanzar los 30 metros de altura[117].

---

[113] Sus principales Bahias son Concha, Chengue, Neguanje, Gayraca y Cinto. En cuanto a sus ensenadas y playas, resaltan el Cabo San Juan, la Piscina, Boca del Saco 1 y 2, Wachakita y Palmarito.

[114] Parques Nacionales Naturales de Colombia. Parque Nacional Natural Tayrona. [en línea] Disponible en: http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/php/decide.php?patron=01.02291702

[115] Parques Nacionales Naturales de Colombia. Parque Nacional Natural Tayrona. [en línea]. Disponible en: <http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/php/decide.php?patron=01.02291702>

[116] Ibid.

[117] Parques naturales de la región caribe. Parque Natural Tayrona. [en línea]. Disponible en: <http://www.colombia.travel/es/turista-internacional/actividad/naturaleza/parques-naturales/parques-naturales-de-la-region-caribe/parque-natural-tayrona>

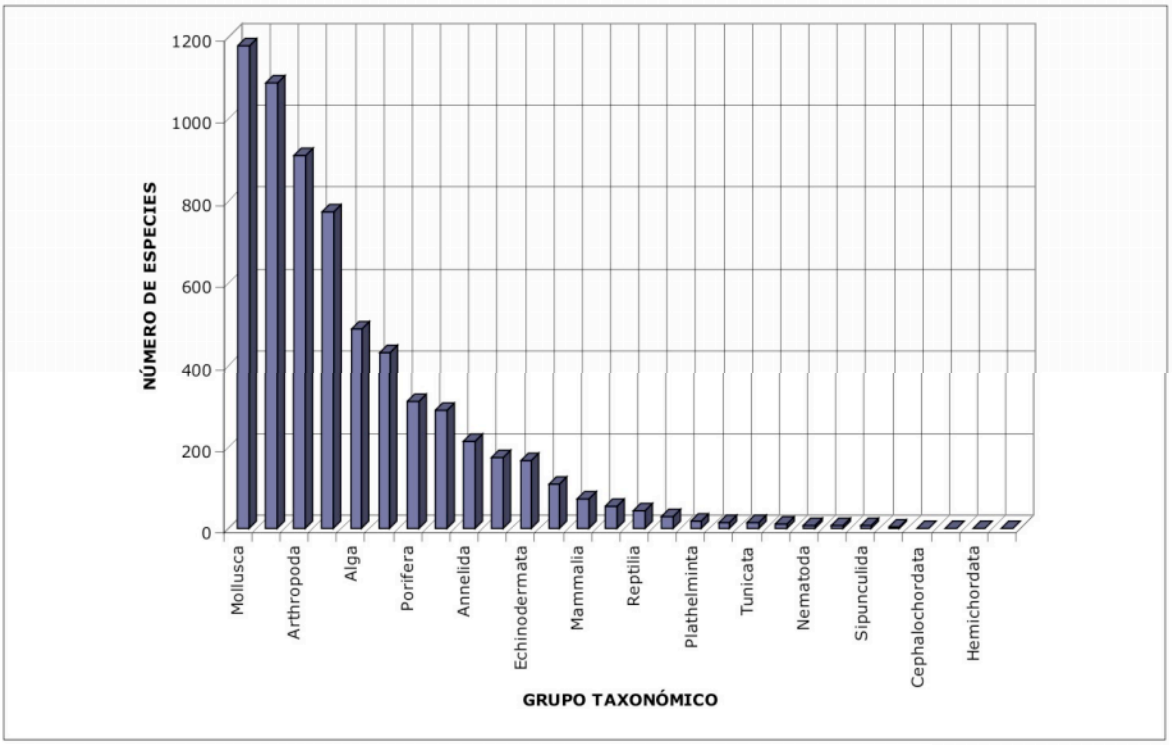

FUENTE: Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Tayrona (2005)

Por todo lo anterior, el Parque es de trascendental importancia para todos los colombianos y para el mundo entero, y en razón de su extraordinaria riqueza natural fue declarado en 1982 como Reserva de la Biosfera por la UNESCO[118].

Todas las características mencionadas, hacen que el Tayrona sea uno de los destinos turísticos en Colombia más frecuentado por nacionales y extranjeros desde décadas. En el 2012, de un total de 825.470 visitantes que ingresaron a los Parques Nacionales Naturales, aproximadamente el 35% de ellos corresponden a los ingresos registrados en el Tayrona para el año en referencia (293.502 visitantes), ocupando el segundo puesto entre los parques naturales más visitados en el país[119].

[118] ROA, Andrea y CORREA, Carolina. Estrategias que contribuyen al fortalecimiento de la competitividad del sector ecoturístico en Colombia a nivel Internacional. El caso Parque Nacional Natural Tayrona. Bogotá D.C., 2007, 75 p. Tesis de grado (título en Administración de Empresas). Universidad de los Andes. Facultad de administración.

[119] Parques Nacionales Naturales de Colombia. En el 2012 se incrementó un 19% el número de visitantes a los Parques Nacionales. [en línea] Disponible en: <http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/php/frame_detalle.php?h_id=11756>

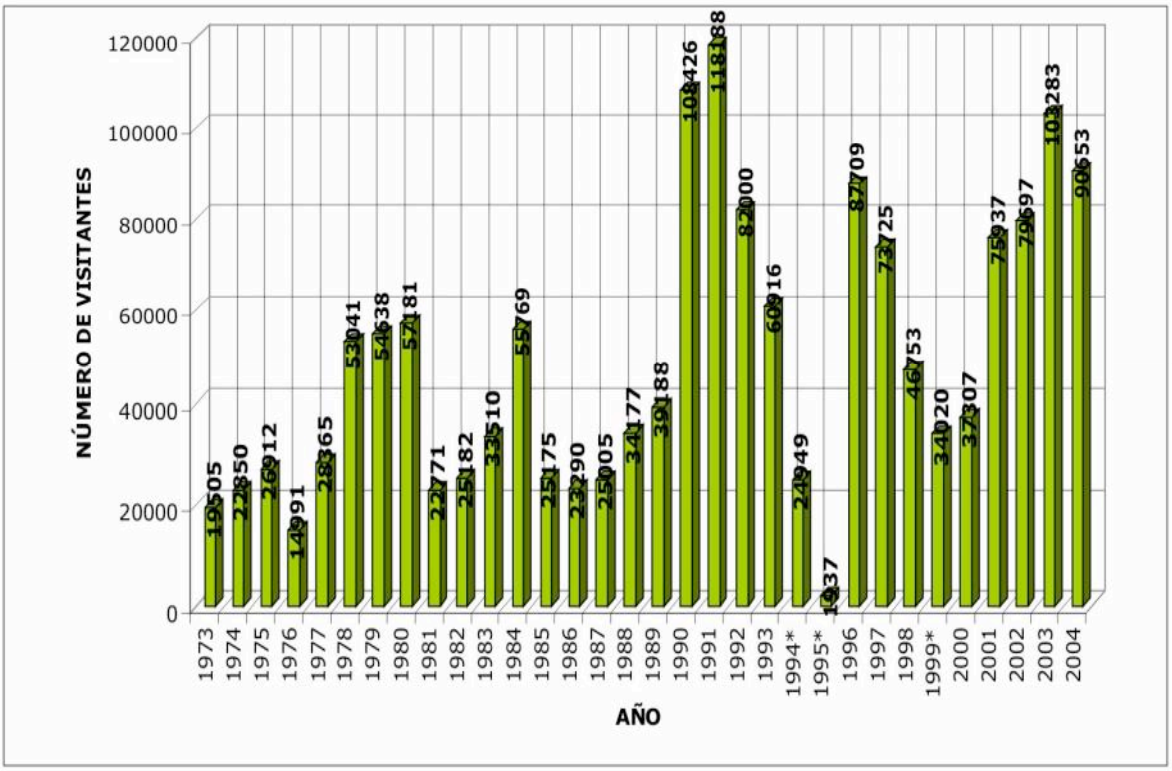

FUENTE: Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Tayrona (2005)

La finalidad de catalogar el Parque como área de especial protección, es la de preservar la flora, fauna y las bellezas escénicas naturales allí presentes. De esta manera, la Resolución 191 prohibió expresamente *"la ocupación de baldíos, la caza, la pesca y toda actividad industrial, ganadera o agrícola que resulte incompatible con el objeto de la presente Resolución o con las medidas especiales que tome la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Magdalena y del Sinú para el desarrollo y manejo de estos parques".*

Así mismo, se han determinado como objetivos específicos de conservación del Parque Nacional Tayrona, los siguientes[120]: (i) mantener la muestra de bosque seco tropical y matorral espinoso por su representatividad a nivel nacional y local, (ii) conservar la muestra representativa del bosque nublado y húmedo por sus características únicas altitudinales, (iii) mantener y conservar el ecosistema lagunar costero como regulador hídrico y hábitat de especies migratorias y residentes, (iv) conservar la integridad hídrica de las cuencas y microcuencas que se encuentran en el área, (v) proteger a perpetuidad las poblaciones de especies endémicas, migratorias, amenazadas o en peligro y/o de importancia de

[120] Resolución 234 de 2004

subsistencia de las comunidad humanas locales junto con sus hábitats, (vi) conservar el mosaico ecosistémico marino costero existente en el área, (vii) conservar los puntos de la "línea negra" dentro del área, como parte constitutiva del territorio indígena del complejo de la Sierra Nevada de Santa Marta, (viii) proteger el monumento prehispánico Chairama o Pueblito, como monumento y patrimonio nacional.

Hoy en día, el ecoturismo en el Tayrona opera principalmente mediante una concesión concedida a la Unión Temporal Concesión Tayrona[121] en 2004, a quienes se les concesionó la prestación de estos servicios y la dotación, mantenimiento, rehabilitación, adecuación, mejoramiento y construcción de la infraestructura física del Parque Nacional Tayrona por un término inicial de 10 años[122]. Las áreas entregadas en concesión fueron únicamente las de Cañaveral y Arrecifes.

En virtud de dicho contrato, la UT Concesión Tayrona ha desarrollado proyectos, que se autodenominan como ecoturísticos, que constan principalmente de ecohabs, cabañas, camping y hamacas. De las utilidades de estos servicios el 83,75% le corresponden a la UT Concesión Tayrona, mientras el restante entra a las arcas del Sistema para ser destinadas a fines de conservación del área.

Adicionalmente, propietarios de predios privados de la zona, especialmente los del Cabo San Juan, el Paraíso y Bucarú, prestan también servicios de camping y hamacas que de igual forma, se autodenominan como ecoturísticos. Es preciso anotar, que en el Parque hay una situación de propiedad privada extendida, mucha de la cual parecería ser irregular, de conformidad con los estudios realizados en el 2012 por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Los servicios que se autodenominan como ecoturísticos fueron cuestionados hace algunos años, con el fin de establecer, qué tan amigables son realmente con el medio ambiente y en qué medida contribuyen con los propósitos de conservación del Parque Tayrona.

[121] La Unión Temporal está conformada por Aviatur, la Cámara de Comercio de Santa Marta y el operador turístico local Alnuva.
[122] Contrato de Concesión 02 del 4 de Julio de 2005 entre la UT Concesión Tayrona y el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

En ese contexto surgieron en internet unas fotografías y un video[123] que parecían evidenciar la verdadera situación del Parque, totalmente contraria a lo que se podría esperar de un área protegida. Las fotografías (anexo 1.1) y el video muestran un Parque sucio y descuidado, donde los objetivos de conservación parecen haber sido olvidados. Dichas fotos y el video, fueron expuestos para evidenciar el mal manejo de las autoridades en el Tayrona, sin embargo, tan pronto como la situación llegó a conocimiento de las autoridades nacionales, particularmente a Parques Nacionales, inmediatamente su Directora Julia Miranda salió en defensa de la gestión de su administración en el Tayrona, a desmentir el video. De igual forma, Julia Miranda rechazó la estrategia del video y acusó a los promotores del proyecto SixSenses[124] de haberla creado.

Las declaraciones de Julia Miranda se escucharon en RCN La Radio[125]. Sus palabras fueron las siguientes: "El video es tendencioso; hay imágenes que no son actuales, hay problemas que se evidencian, que ya han sido solucionados. El ecoturismo no es la solución financiera de los parques nacionales, para eso hay otras salidas como el presupuesto de la Nación".

Frente a estas situaciones, las fotos y los videos y las declaraciones de la Directora Julia Miranda, es imposible determinar con certeza, si lo que muestran las fotos y los videos es cierto o no, y por consiguiente, no se puede establecer, qué es lo que realmente sucede al interior del Parque Tayrona en materia de conservación ambiental. Sin embargo, el propósito de este trabajo no es determinar las condiciones en que se manejan en la actualidad las actividades dentro del Parque, para investigarlo habría que hacer un trabajo de campo. Lo único que se puede deducir con certeza, a partir de los materiales expuestos, es que en ocasiones la capacidad de carga del Parque se llena con creces, que algunos turistas no cumplen con el deber de conservar y no contaminar el Parque y que se requieren mayores esfuerzos por parte de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, para hacer frente a los problemas mencionados.

[123] Link donde se puede observar el video: http://www.youtube.com/watch?v=zToDsFTewO4
[124] Los hechos ocurrieron cuando el proyecto SixSenses salió a la luz pública y en Colombia se debatía sobre la legalidad y conveniencia del mismo.
[125] Link donde se pueden escuchar las declaraciones de Julia Miranda: bit.ly/Rd9ghd.

El hecho de que el Parque Tayrona sea el Parque Nacional Natural, con más visita de turistas al año en el país, hace que allí se reflejen buena parte de las ventajas y los problemas del turismo en parques nacionales de Colombia.

4.2 Propiedad privada, colones, indígenas y campesinos

En cuanto al tema de la propiedad y posesión de tierras, las dificultades surgen no por las tierras que poseen aquellos que tienen legítimos títulos de propiedad, expedidos por el Estado desde antes de la declaratoria del Parque, sino debido a la comercialización de dichas tierras, que fue expresamente limitada por el artículo tercero de la Resolución 292 de 1969. En él se restringe la venta de tierras, la caza, la pesca y toda clase de actividad industrial, ganadera o agrícola, salvo aquellas que el Ministerio de Ambiente, considere conveniente para la conservación de la zona[126].

El artículo 63 de la Constitución Política, consagra que los bienes de uso público, dentro de los cuáles se encuentran los Parques Nacionales Naturales, no pueden ser vendidos, cedidos ni negociados, tampoco podrán ser objeto de usurpación ni sujetos a secuestro o embargo. Lo que significa, que se vuelve a ratificar lo que se había establecido en 1969, sobre la no comercialización de aquellas tierras que fueron adquiridas legítimamente antes de la declaratoria del Parque Tayrona. El único negocio de tierras en el Parque lo puede realizar el Estado, así lo determina el artículo 5 de la Ley 99 de 1993, otorgándole la función al Ministerio del Medio ambiente de adquirir y expropiar los bienes de propiedad privada que aún se encuentra en el Parque, por razones de interés ecológico.

Sin embargo y a pesar de las regulaciones que prohíben expresamente la compraventa de predios dentro del Tayrona, en una visita realizada a la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, se detectaron 172 negocios jurídicos de compraventas entre particulares[127]. También se encontró la adjudicación de once predios baldíos a particulares[128], efectuados por el INCORA (Instituto Colombiano de Reforma Agraria), después de la declaratoria del Parque, a pesar de haber una prohibición expresa de adjudicación de baldíos en zonas de

[126] SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Diagnóstico registral: situación jurídica actual del Parque Nacional Natural Tayrona (propiedad, tenencia y ocupación). Bogotá D.C., 2012 p. 3
[127] Ibíd., p. 9
[128] Ibid., p. 7

Parques Naturales, desde 1959 en la Ley 2 sobre reserva forestal y posteriormente se reitera dicha prohibición en el Decreto 622 de 1977.

A partir del informe expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, se pudo revelar un panorama mucho más claro de lo que está pasando hoy en el Parque Tayrona con relación a la propiedad de las tierras que componen el Parque. Esta discusión surgió a raíz de la polémica ocasionada por los proyectos ecoturísticos que se pretenden desarrollar en el Tayrona, pues se dijo que más del 90% del Parque Tayrona está en manos de particulares[129].

En el informe se registraron los siguientes datos:

Negocio jurídico entre particulares	**Número de negocios jurídicos registrados**	**Área enajenada, adjudicada, embargada e hipotecada**
Compraventas	172	**9.636 has con 4969 mts^2**
Adjudicaciones	11	**329 has con 3.670 mts^2**
Embargos	30	**6.250 has con 955 mts^2**
Hipotecas	28	**919 has con 179 mts^2**

FUENTE: Informe ejecutivo, situación jurídica actual del parque nacional natural Tayrona (Propiedad, tenencia y ocupación), 2012.

Evidentemente, el panorama no es nada favorecedor para el Parque. El hecho, de que más de 9.000 has de las 15.000 has que componen el Parque, sean propiedad de particulares es problemático. Pues a pesar de no estar prohibida la propiedad privada en áreas protegidas, se limita la comercialización de dichas propiedades, es decir, se sacan del comercio por estar en una zona de propiedad pública se entienden como inembargables, intransferibles e imprescriptibles. De todas formas, las personas siguen siendo propietarios del predio; pero no pueden hacer uso de los mismos, porque son predios que pertenecen al sistema de parques naturales por tener un valor ecológico, biológico y económico, según lo expresado por la Corte Constitucional[130].

[129] CORREA, Pablo y TORRE, Juan David. Los verdaderos dueños del Tayrona. En: El Espectador.com. [en línea]. (2011). Disponible en <http://www.elespectador.com/impreso/cultura/vivir/articulo-308305-los-verdaderos-duenos-del-tayrona>

[130] Corte Constitucional exhorta a aclarar titularidad de tierras en el Tayrona. En: Ambitojurídico.com. [en línea]. Disponible en: <http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-1307-08-04corte_constitucional_exhorta_a_aclarar_titularidad_de_tierras_e/noti-1307-08-04corte_constitucional_exhorta_a_aclarar_titularidad_de_tierras_e.asp>

El Parque Tayrona alberga aproximadamente 30.000 personas entre indígenas, colonos y comunidades campesinas, que hoy se encuentran señalados como depredadores del medio ambiente en vez de ser considerados guardianes de la conservación del Parque. Según Ojeda[131], una de las razones para que lo anterior ocurra es la promoción del turismo con influencia del neoliberalismo, que ha traído implicaciones significativas en la población local. La ejecución de proyectos turísticos que hoy se llevan a cabo en el Parque, no han sido analizados desde la perspectiva y beneficio de la población local, y al contrario han traído consecuencias como el desplazamiento forzoso y el desempleo a las comunidades nativas. Situación que va en contravención a los objetivos del ecoturismo, pues una de sus finalidades es proveer utilidad a los residentes de la zona.

Muchas de las tierras que hoy son Parques Naturales, antes de su declaratoria eran terrenos que se encontraban ocupados. Antes de la llegada de los españoles, en la Sierra Nevada de Santa Marta y las zonas aledañas, donde hoy se encuentra el Parque Tayrona, se encontraba asentada la cultura Tairona[132]. Hoy quienes se consideran colonos, son los miembros de las comunidades locales que trabajan principalmente como proveedores de servicios turísticos, pero no se identifican como indígenas o afros[133]. La mayoría de los colonos han llegado a la zona como consecuencia de eventos violentos en otras zonas del país, buscando trabajo y han sido señalados como guerrilleros, traficantes de droga y predadores de la naturaleza[134].

En el Tayrona se encuentran territorios de Arhuacos, Kankuamos, Koguis y Wiwas. Estos pueblos han habitado ese territorio desde hace siglos, razón por la cual lo han manejado y conservado de acuerdo con sus usos y costumbres locales. Es por esto, que la legislación tiende a asociar a los indígenas como amigos de la conservación. Razón por la cual se constituyen en la única población local, que se relaciona como impulsadores de conservación del medio ambiente en virtud de su vínculo ancestral con la tierra[135].

---

[131] OJEDA, Diana. Op. Cit., p. 359
[132] RAMÍREZ, Indiana. Entre el infierno y el paraíso: conservación y conflicto en el Parque Nacional Natural Tairona, Colombia. Bogotá D.C., 2006. 58 p. Trabajo de grado (Magíster en Antropología). Universidad de los Andes. Departamento de Antropología.
[133] OJEDA, Diana. Op. Cit., p.359
[134] Ibid., p. 360
[135] Ibíd., p.368

Con la delimitación del área como zona protegida, se presentó una especie de colonización oculta por la necesidad de tener un personal estatal permanente en el Parque. De manera, que muchos funcionarios estatales, trabajadores independientes y otras personas que de alguna forma tienen vinculación con el Parque, no desaprovechan la oportunidad de quedarse a vivir allí[136]. Todos ellos representan agentes colonizadores que pueden convertirse en un obstáculo para los objetivos de conservación del Parque. A esto se le suma, que los trabajadores nativos del Parque como: pescadores, vendedores de comida y transportadores aducen, que estos señalamientos son una forma de ejercer presión para expulsarlos del Parque.

En un estudio de campo realizado por Ojeda, se evidencia la destrucción de cincuenta casas de pobladores del Tayrona en Gairaca. Según la investigación de la autora, funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales abordaron con agentes de la policía y con máquinas demoledoras a destruir las casas de siete pescadores que han vivido en el lugar por muchos años; pero ninguna de las casas lujosas que había alrededor fueron tocadas. Muchos de estos pescadores desalojados de su hábitat, tuvieron que desplazarse a Santa Marta a buscar un medio para subsistir, con las dificultades que ello implica como la falta de ingresos suficientes para subsistir, pues su forma de conseguir dinero era la pesca en el Parque Tayrona[137].

Con el desarrollo de proyectos también se ve afectada la tranquilidad de indígenas y colonos que viven en el Parque. En 2005 se concesionó el Tayrona a Unión Temporal Tayrona (Aviatur, Alnuva y Cámara de Comercio de Santa Marta) para promover el turismo, argumentando, que esa actividad se traducía en empleo y dinero para la conservación. La concesión ha incrementado la presión en los recursos y territorios en las principales áreas de subsistencia, resultando en la criminalización, relocalización y expulsión de trabajadores y residentes del Parque. También se ha alterado la forma en que se usan los espacios del Parque, se dan las relaciones entre las comunidades locales y la interacción con las autoridades[138].

---

[136] RAMIREZ, Indiana. Op. Cit., p. 72
[137] OJEDA, Diana. Op. Cit., p. 366
[138]OJEDA, Diana.Op. cit., p. 364 y 365

Con todo lo anterior, se denota la difícil situación por la que pasa la población local del Parque Tayrona. Además de carecer de oportunidades de progreso, debido al crecimiento del turismo en el Parque y a la competitividad que eso implica, la situación que en esto contexto resulta, se convierte en desafíos para ellos. A ello se le suma, que se convierten en objetos de constantes señalamientos, por ser parte de un medio de alto interés político, económico, ambiental y social.

4.3 Conflicto armado

La Sierra Nevada de Santa Marta y sus zonas aledañas, entre estas el Parque Tayrona, han sido un atractivo inminente para la siembra y comercialización de la marihuana por las características que posee. En 1929 se empieza con la siembra de marihuana en la Sierra y hacia 1965 con la bonanza marimbera, se asegura la comercialización de la marihuana y con ello una gran migración de población hacia la zona. Todo este prometedor panorama, trajo consigo la violencia, la invasión de resguardos y de parques naturales, al igual que la deforestación de los mismos[139].

A raíz de esa situación, se crearon grupos armados con el fin de defender cada quien sus intereses en el negocio del narcotráfico. Sin embargo, en la década de los ochenta el negocio decae y la zona es abandonada. El gobierno toma la decisión de fumigar el área para erradicar los cultivos de coca, pero no todos fueron eliminados, más bien aparece un aumento de los cultivos con fines industriales, que se imponen con la conformación de nuevos grupos armados: paramilitares y guerrilla. Quienes se disputaban principalmente el control sobre el territorio norte de la zona costera, entre las bahías del Tayrona y las Cabañas de Buritaca, ruta utilizada en el transporte de la coca. Después de un largo tiempo de controversias, dos frentes de paramilitares se aliaron (las AUC y el frente Resistencia Tayrona) para quedar con el control de la vertiente norte, comprendida en parte por el Parque Tayrona[140].

Los paramilitares han fundado la idea, de que son unos aliados del Estado y que su cometido es pacificar el país, a través de conformación de un grupo armado que enfrente a

[139] RAMÍREZ, Indiana.Op. Cit., p. 69
[140] RAMÍREZ, Indiana.Op. Cit., p. 70 y 71

la guerrilla. Esto se reflejó en el Parque, porque los paramilitares le aseguraban a los visitantes movilidad y seguridad relativa[141]. Sin embargo la realidad es otra, el exjefe político del frente Resistencia Tayrona, José Gelvez Albarracín, declaró que los paramilitares participaron en la unión temporal con Aviatur a través de la firma samaria Alnuva, quienes se ganaron la concesión del Parque Tayrona. Esta influencia del paramilitarismo en el área ha sido muy problemático. Incluso en enero de 2004 asesinaron a la directora del Parque, Marta Hernández Turriago[142], por denunciar al grupo armado de comercializar droga utilizando rutas dentro del Parque y por no haberles entregado un porcentaje de lo recaudado por la venta de unas boletas. Adicionalmente, para poder desarrollar la concesión en el Parque, expulsaron a docenas de familia que se ganaban la vida como operadores turísticos dentro del Tayrona[143].

Indudablemente, la presencia de los grupos paramilitares en el Parque es traumática, por las situaciones expuestas y para los fines de conservación, porque se constituyen en un obstáculo para las distintas actividades que se puedan desarrollar al interior del mismo. El impacto que causan a las comunidades locales es incalculable, otra de las consecuencias, es la inmersión de los locales en el negocio del narcotráfico y la explotación laboral que se presenta en virtud del negocio. Este problema, también conlleva a la degradación de la imagen del Parque, seis años atrás los turistas pensaban detenidamente la posibilidad de visitar el Tayrona, por el miedo a ser expuestos a riesgos por la presencia del grupo armado en la zona.

4.4 Intentos de megaproyectos en el PNN Tayrona

El Parque Tayrona, debido a su majestuosidad, ha sido objeto de distintas propuestas de desarrollo de actividades económicas en su interior. De esta manera, varios debates se han generado en torno a la viabilidad de estos proyectos y sus posibles incidencias en las áreas

[141] OJEDA, Diana.Op. cit., p. 362

[142] ¿CUAL CESE DEL FUEGO? Los paramilitares no están cumpliendo su compromiso con el gobierno. Lo demuestra, entre otros, el asesinato de la directora del Parque Tayrona. En: Semana.com. [en línea]. Disponible en: <http://www.semana.com/portada/articulo/cual-cese-del-fuego/63587-3>

[143] Concesión del Parque Tayron bajo sospecha. En: verdadabierta.com. [en línea]. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/despojo-de-tierras/3182-concesion-del-parque-tayrona-bajo-sospecha>

que componen el Parque que se encuentran principalmente para objetivos de conservación del patrimonio natural del país.

Para efectos de analizar dicha situación, se tomó la decisión de estudiar dos casos particulares que fueron bastante importantes en su momento. El primero de ellos, el desarrollo de un puerto carbonífero dentro de las áreas delimitadas como Parque, y el segundo, la construcción de un hotel de lujo.

Con relación al puerto carbonífero[144], la propuesta se dio por Felipe Pineda quien se desempeñaba como gerente del Inderena (Instituto Nacional de Recursos Naturales) en el año 1990. Los hechos ocurrieron en el Congreso de la República, puntualmente en la Comisión Cuarta del Senado, donde en una intervención, Felipe Pineda afirmó, que el carbón es un mineral inocuo y que según estudios técnicos, el puerto de Prodeco en la ciudad de Santa Marta, no contamina el agua ni daña el ecosistema. En virtud de lo anterior, aseguró que el Inderena, entidad que él presidía para la época, no se opondría a la instalación de otro puerto en el municipio de Santa Marta, específicamente, en el Parque Tayrona en Bahía Concha.

Los argumentos del promotor del proyecto eran los siguientes: (i) el turismo es más contaminante que el carbón, al considerar que el mineral no contamina el medio ambiente ni causa daños a la especie marina y en cambio, los turistas arrojan desechos a la bahía y aguas negras al mar, (ii) las ventajas técnicas que ofrece la zona en razón de su profundidad, protección geográfica y aguas calmas y (iii) sustentó todas sus conclusiones respecto al carbón con estudios y análisis técnicos.

Como era de esperarse, tal intervención generó una fuerte controversia frente a las consecuencias que generaría el levantamiento de un puerto carbonífero al interior de un Parque Nacional Natural, que según como se ha evidenciado, dichas áreas responden principalmente a objetivos de conservación.

Una de las voces líderes que se opusieron al desarrollo del proyecto, fue el parlamentario del Magdalena, Rodrigo Ahumada Ahumada, quien anunció su rechazo total a la propuesta de Felipe Pineda.

---

[144] Todos los hechos son extraídos de El Tiempo. Com. [en línea]. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2322v>

Así mismo, técnicos del Inderena aseguraron que las afirmaciones de Felipe Pineda no se basaban en estudios ni análisis técnicos, sino en apreciaciones que ellos no elaboraron. Lo que conllevó a que el Director del Inderena desistiera de sus afirmaciones.

Los hechos anteriores evidencian el deseo de los colombianos por explotar de formas diferentes a la del turismo las áreas protegidas que componen al Parque Nacional Natural. Frente a esto, muchos colombianos muy seguramente se opondrán fuertemente en aras de preservar la riqueza natural de la zona. Sin embargo, es importante rescatar de los hechos ocurridos un asunto valioso, y es el cuestionamiento que se dio a las actividades que se venían desarrollando en el Tayrona.

Tal vez promover la construcción de un puerto carbonífero sea una decisión extrema y genere manifiesto rechazo, sin embargo, el preguntarse, si el turismo efectivamente salvaguarda los intereses de conservación en el Parque, es totalmente válido y comprensible.

El segundo caso que se expondrá es el de la construcción de un hotel en el Parque Tayrona en el año 1972[145], que contaba con el visto bueno del Presidente de la República de turno. Los hechos se remontan a cuando la antigua Corporación Nacional de Turismo, presentó un proyecto en la década de los 70 para realizar lo que sería la inversión más grande en el país en materia turística. El proyecto, que contaría con el apoyo del Banco Mundial y del BID, pretendía la construcción de un moderno complejo hotelero en el Parque Tayrona, especialmente, en las Bahías de Neguanje y Cinto, que se desarrollaría en forma paralela a la zona industrial en la Bahía de Concha. Los medios publicaban que el proyecto se implementaría en un lapso de 18 años, iniciando en 1972 y culminando en 1990 y que la cadena Holiday Inn sería la encargada de construirlo.

Los argumentos principales que sustentaban la materialización del proyecto, eran el bajo costo de la construcción de la infraestructura en la Parque Tayrona en comparación con zonas como el Rodadero, y la rentabilidad hotelera en el sector, teniendo en cuenta el gran flujo de turistas en la zona, principalmente venezolanos provenientes de la Guajira. El proyecto dividió a los colombianos. Del lado de los opositores, el Inderena tomaba el

[145] Todos los hechos son extraídos del Informador. Com. [en línea]. Disponible en: <http://www.elinformador.com.co/index.php?option=com_content&view=article&id=46065:la-tercera-es-la-vencida&catid=:distrito>

liderazgo al afirmar que "el movimiento turístico de la región causaría la ruina de la fauna". La presión del Congreso y de los medios de comunicación de la Capital, terminaron congelando el proyecto. De haberse materializado el mega-proyecto, en virtud del conocimiento adquirido a partir de lo estudiado en los capítulos I y II del texto, hoy el Parque Tayrona no sería lo que es, e incluso, tal vez ya ni existiera el Parque, en razón de que no habría nada que proteger pues todo habría sido entretanto objeto de la explotación económica.

Las situaciones anteriores, en palabras del ex ministro Manuel Rodríguez, son la muestra de que la ley de uso del Parque Tayrona se ha intentado cambiar en diversas oportunidades[146]. A partir de estos hechos, la conciencia de la opinión pública acerca de la importancia del medio ambiente se ha fortalecido y desarrollado. De igual forma, ha demostrado a grupos sociales de ecologistas, académicos, periodistas y otros, que es posible oponerse a estos tipos de proyectos y salir victoriosos, incluso cuando detrás de los mismos hay intereses de poderosos grupos económicos[147].

4.5 Proyectos recientes en el PNN Tayrona

Recientemente han surgido nuevos proyectos para ser desarrollados en el Parque Tayrona. Estos son: Los Ciruelos y el de SixSesnses. Con relación al primero, Los Ciruelos, este es un proyecto denominado como ecoturístico que se pretende realizar en el Parque Tayrona, específicamente en Bahía Concha. El proyecto ya cuenta con licencia ambiental, la cual fue otorgada mediante Resolución 631 de 2009, y contempla el desarrollo de 12 eco-cabañas en la Playa los Ciruelos. El acceso al mismo será mediante vía marítima gracias a la instalación de muelles flotantes. Además, el proyecto contaría con caminos o senderos peatonales y plataformas para tomar el sol.

Dicho proyecto, ha sido objeto de constantes críticas y debates, pero cuenta con cierta aceptación por parte del Estado Colombiano en lo que se refiere al desarrollo de este tipo de proyectos en las áreas protegidas, tema, al que aún muchos se oponen. De esta manera, la

[146] Revista Semana. Mico en el Tayrona [en línea. Disponible en: http://www.semana.com/nacion/articulo/mico-tayrona/46605-3
[147] Ibid.

Resolución 931 de 2009[148] menciona, que el turismo ecológico proporciona infraestructura y servicios adecuados, fines que aportan a la conservación de las áreas protegidas en todo el mundo, y aportan al cumplimiento de los objetivos recreativos para los cuales se creó el Parque Tayrona, contribuyendo a la prestación de servicios eco turísticos.

De igual forma, las polémicas alrededor del proyecto han afectado fuertemente tanto su imagen como su viabilidad, por lo que actualmente el proceso se encuentra suspendido, sin embargo, este punto se retomará más adelante. Con relación a los escándalos que han salpicado al proyecto, en primer lugar, se tiene el principio de precaución[149] invocado por el Gobierno Nacional[150].

El fundamento de la aplicación del principio de precaución para el Caso de Los Ciruelos, en virtud de la presencia en la zona de bosque seco tropical y el riesgo que por ser tan escasa su presencia en Colombia representa el proyecto para el mismo. Así mismo, la suspensión se mantendrá hasta que el ANLA evalúe el concepto que se espera sea emitido por las autoridades competentes donde se espera se determinen el real y actual grado de representatividad del ecosistema de bosque seco tropical, presente en la zona del Proyecto. De igual forma, se espera se pronuncie respecto de los posibles daños inminentes e irreversibles sobre la fauna y flora[151].

A pesar de la legalidad de la actuación del Gobierno Nacional al invocar el principio de precaución en aras de proteger el bosque seco tropical, resulta inquietante el hecho de que cuatros años antes, cuando se otorgó la licencia ambiental, dicho factor no haya sido tenido en cuenta o no haya sido determinante para la autoridad competente al momento de decidir

---

[148] Resolución 931 de 2009.

[149] El principio de precaución se encuentra consagrado en la Ley 99 de 1993. En virtud de este "cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente". La Corte Constitucional en la sentencia C 293 de 2002 estableció los elementos que se deben tener en cuenta para a aplicación del principio:

1. Que exista peligro de daño.
2. Que el daño sea grave e irreversible.
3. Que exista un principio de certeza científica, así no sea absoluta.
4. Que la decisión que la autoridad adopte esté encaminada a impedir la degradación del medio ambiente.
5. Que el acto en que se adopte la decisión sea motivado.

[150] Mañanas Blu. Suspenden por tiempo indefinido proyecto Los Ciruelos en el Parque Tayrona. En: BluRadio.com. [audio en línea]. Disponible en: <http://www.bluradio.com/16198/suspenden-por-tiempo-indefinido-proyecto-los-ciruelos-en-el-parque-tayrona>

[151] Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. [en línea]. Disponible en: <http://www.anla.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=1396&conID=8122>

respecto de la solicitud. No obstante, una justificación para ello podría ser que para entonces, no había normatividad del todo clara sobre la viabilidad de ese tipo de proyectos.

Así, la pregunta es: ¿por qué el bosque seco tropical no fue determinante al momento de otorgar la licencia ambiental al solicitante, pero sí 4 años después? ¿O hubo falta de diligencia por parte de las autoridades competentes en el proceso de otorgamiento de la licencia y por tanto, el estudio requerido por la Ley para su otorgamiento no se realizó adecuadamente y por tanto, se concedió una licencia que desde el principio debió haber sido denegada?

Según una investigación del portal periodístico La Silla Vacía[152], las autoridades competentes si conocían el asunto relativo al bosque seco tropical en la zona desde antes de otorgarse la licencia, y por consiguiente, no hay explicación ni pretexto para que este argumento no haya sido determinante en ese momento.

La evidencia de lo anterior, según La Silla Vacía, es que en los conceptos técnicos emitidos por las distintas autoridades ambientales, fundamentales para decidir sobra la viabilidad de la licencia ambiental, no solamente se exhortó a entregar la licencia, sino que en el caso particular de la Unidad de Parques Nacionales, se hizo referencia a la presencia del bosque en la zona[153], y por tanto, se demuestra el conocimiento previo sobre la materia[154].

Ahora bien, el segundo aspecto problemático del Proyecto se refiere a la no realización del mecanismo de consulta previa. Cuando el proyecto fue concebido, los promotores solicitaron un concepto ante la Oficina de Consultas Previas del Ministerio del Interior y Justicia, con el ánimo de garantizar la presencia o no de comunidades indígenas en la zona donde se desarrollaría el proyecto en aras de establecer si se necesitaba o no implementar el mecanismo de consulta previa. Ante la solicitud, la oficina respectiva expidió el Oficio (OFI108-322-DET-1000 del 10 de enero de 2008), mediante el cual se certificó la no existencia de comunidades indígenas en el Parque Nacional Natural Tayrona. De ésta

[152] BERMÚDEZ, Andrés. Lo que Santos dijo sobre bosque seco en Tayrona es falso. En: La silla vacía. [en línea]. Disponible en: <http://lasillavacia.com/historia/lo-que-santos-dijo-sobre-bosque-seco-en-el-tayrona-es-falso-41014>

[153] Sobre el mismo asunto hizo referencia el Ministerio de Ambiente y Vivienda, autoridad encargada de otorgar las licencias antes de que se creara el ANLA en el 2011.

[154] Es importante mencionar que dicha entidad es la dirigida por Julia Miranda, una de las más férreas opositoras a los proyectos ecoturisticos en el Parque Tayrona.

manera, los promotores del mismo quedaron relevados de la realización de la consulta previa.

A pesar de lo anterior, la Fundación Misión Colombia radicó acción de tutela[155] pretendiendo el amparo de los derechos fundamentales de las comunidades indígenas de la zona, al no haberse realizado el mecanismo de consulta previa. El 11 de febrero de 2012, el Juez profirió sentencia en el asunto y determinó que la consulta previa si era necesaria en el proyecto de Los Ciruelos, pues a pesar de haberse certificado por parte de la autoridad competente la no existencia de comunidades indígenas en el área, el artículo 2 del Decreto 1320 de 1998 exige que a pesar de lo anterior, el mecanismo será también necesario cuando el proyecto se pretenda realizar en zonas no tituladas y habitadas en forma regular y permanente por dichas comunidades, como es el caso de las comunidades de la SNSM, cuyo territorio ancestral abarca parte del PNN Tayrona. Por lo tanto, el concepto únicamente se refiere a la no existencia de resguardos indígenas pero no al aspecto mencionado en el artículo dos del Decreto en referencia[156]. Por tanto, el fallo suspende las actividades del Proyecto Los Ciruelos, las cuales ya se encontraban suspendidas, y se ordena a que se dé inicio al proceso de consulta previa.

Así mismo, puede observarse una falta de diligencia de las autoridades cuando concedieron la licencia ambiental de Los Ciruelos ya que de haber realizado el estudio adecuado en su momento, muy probablemente la respectiva licencia no hubiera sido concedida.

Es importante resaltar los efectos negativos que pueden tener este tipo de situaciones en la realidad nacional que pueden terminar afectando el desarrollo del país. Se identifica la inseguridad jurídica para los inversionistas en el sector turístico como una de ellas.

Sin embargo, se debe dejar muy claro que las actuaciones de las autoridades gozan de pleno respaldo legal e incluso jurisprudencial. Lo anterior, ya que la Corte Constitucional en su Sentencia C-746 de 2012 concluyó que las licencias ambientales pueden ser modificadas, lo que incluye su suspensión e incluso su cancelación, cuando los proyectos puedan "causar daños no previstos en la licencia inicial" De esta manera, en caso de llegar a la conclusión

[155] Tribunal Administrativo del Magdalena. Proceso no. 47-001-2331-000-2013-00008-00. M.P.: María Victoria Quiñones Triana.

[156] Es importante mencionar que un asunto similar ya había sido de conocimiento de la Corte en su Sentencia T-680 de 2012 obligó al Incoder a realizar consultas con los indígenas sobre cualquier decisión administrativa que se tomara en las Islas del Rosario.

que Los Ciruelos causaría un daño, por ejemplo al bosque seco tropical del área, el ANLA podría cancelar su licencia en aras de preservar el bienestar ambiental de la zona.

Como se aprecia con el caso de Los Ciruelos, el ecoturismo como mecanismo de conservación de áreas naturales es puesto en duda nuevamente en Colombia. Ahora, el dudar sobra la viabilidad y eficacia de las normas actuales no es incorrecto, lo que es inaceptable, es que dicha falta se afiance en la normatividad nacional por respaldo de las mismas autoridades y se traduzca en inseguridades jurídicas, que terminen afectando injustamente a aquellos empresarios, que actúan de buena fe.

Lo anterior, no pretende tildar las actuaciones el Gobierno Nacional como ilegales, ni mucho menos el fallo de tutela que ordena la realización del mecanismo de consulta previa, ya que si la norma obliga a realizarlo, este tiene que materializarse. Sin embargo, de aquí sale una lección para el futuro y es la de evitar este tipo de situaciones, pues estas crean incertidumbre y desconfianza hacia las normas ambientales nacionales.

4.6 Proyecto SixSenses

El proyecto SixSenses en el Parque Tayrona, hace referencia a una iniciativa privada que busca desarrollar al interior del Parque, un proyecto que se autodenomina como ecoturístico[157]. La polémica frente a este proyecto surge cuando el Presidente de Colombia, Juan Manuel Santos, anuncia el 30 de septiembre de 2011, en la clausura de un evento de Cotelco, que en Colombia se construirá un hotel dentro del Parque Tayrona por la cadena SixSenses, el cual el Presidente consideró textualmente "de siete estrellas"[158].

Durante su intervención en la clausura del evento, el Presidente Juan Manuel Santos habló sobre la visita que había recibido de Costas Christ, -quien es editor de turismo de naturaleza de la prestigiosa revista National Geographic-, y de los directivos de la compañía SixSenses, a quien de igual forma hizo un reconocimiento a sus proyectos y trayectoria en el sector del turismo. Sin embargo, a parte de lo mencionado, el Presidente no dio ningún

[157] Hoteles en el Tayrona se calienta la pelea. En: Semana. [en línea]. Disponible en: <http://m.semana.com/nacion/articulo/hoteles-tayrona-calienta-pelea/344922-3>

[158] PRESIDENCIA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Palabras del presidente Juan Manuel Santos en el congreso hotelero. [en línea]. Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Prensa/2011/Septiembre/Paginas/20110930_10.aspx>

otro detalle relativo al proyecto. Así, a la fecha únicamente se conocía de la propuesta de desarrollo del hotel dentro del Parque Nacional Natural Tayrona, pero se desconocía en su totalidad la ubicación exacta del mismo, cómo se desarrollaría, además de SixSenses, quiénes serían los promotores, y demás.[159]

Una vez fue conocida la noticia por los colombianos, las opiniones no se hicieron esperar y se comenzaron a escuchar, principalmente, voces en contra de la iniciativa. De igual forma, se generaron muchas dudas en torno al mismo, en virtud de que la información suministrada por el Presidente había sido muy escasa, y en cambio, la trascendencia del proyecto para los colombianos inmensa, frente a la pretensión de desarrollar un proyecto de esa magnitud al interior de un Parque, en especial el Tayrona, que, como se mencionó anteriormente, es uno de los más preciados e importantes en el país y para sus ciudadanos.[160]

Tres años después, la información que se tiene del proyecto sigue siendo escasa, en virtud de que no existe información que confirme, que dicha iniciativa ya haya solicitada ante el Gobierno Nacional, específicamente al ANLA, la licencia ambiental respectiva que le permita continuar con el desarrollo del mismo. Es importante mencionar, que dicha solicitud es esencial para conocer con certeza y de fondo el Proyecto en cuanto para solicitar dicha licencia, el solicitante deberá anexar la descripción del proyecto, su objetivo, alcance, localización. De igual forma, en el proceso de estudio de la licencia ambiental, se requerirán los costos estimados de la inversión así como los estudios de impacto ambiental del mismo[161]. De esta manera, lo más probable es que el Proyecto no sea conocido a fondo por los colombianos, hasta cuando sus promotores radiquen la solicitud de licencia ambiental ante las autoridades.

---

[159] Santos anuncia construcción de hotel siete estrellas en el parque Tayrona. [audio en línea]. Disponible en: <http://www.caracol.com.co/noticias/regionales/santos-anuncia-construccion-de-hotel-siete-estrellas-en-el-parque-tayrona/20110930/nota/1555815.aspx>
< http://wsp.presidencia.gov.co/Prensa/2011/Septiembre/Paginas/20110930_10.aspx>

[160] El controversial hotel del parque Tayrona. En: El Espectador.com. [en línea]. Disponible en: <http://www.elespectador.com/impreso/vivir/articulo-306190-el-controversial-hotel-del-parque-tayrona2820>

[161] Decreto 2820 de 2010

En virtud de lo anterior, la Directora de Parques Nacionales, Julia Miranda, ha mencionado[162] que es necesario esperar a que dicha solicitud sea radicada en aras de conocer el Proyecto y poder decidir sobre su viabilidad. En ese sentido, reconocen que a pesar de que los Parques Nacionales se encuentran sometidos a un régimen restrictivo en cuanto a las actividades que se pueden desarrollar al interior de los mismos, el ecoturismo sí es una alternativa viable acorde a los propósitos de conversación, y por tanto, en caso tal de que el Proyecto cumpla con la normatividad aplicable, este podría aprobarse.

La declaración de la Directora de Parques merece ser resaltada en cuanto está actuando de una forma objetiva al mencionar que para poder tomar decisiones frente al Proyecto, se debe esperar hasta conocerlo a fondo, con el fin de aplicar la normatividad vigente, a la que se debe someter, y analizarlo para proceder a determinar su viabilidad. En ese mismo sentido, reconoce el derecho que tienen los particulares en presentar este tipo de solicitudes y ser atendidas por la autoridad[163]. Contrapuesto a lo anterior, declaraciones más radicales frente al asunto se han realizado. Una de ellas tiene que ver con la del ex ministro Frank Pearl en la cual afirma, que "el proyecto hotelero en el Parque Tayrona está muerto"[164]. Lo más preocupante de dicha declaración, es que según él, la decisión de darle muerte a la iniciativa fue tomada en conjunto con el Presidente de la República, Juan Manuel Santos, después de conocer, de que algunos familiares suyos[165] habían estado involucrados en las conversaciones.

La situación anterior, merece ser comentada ya que considerar un proyecto "muerto" cuando ni siquiera se ha presentado, afecta directamente los derechos de los promotores a presentar solicitudes de licencia ambiental[166], en virtud de la norma que las regula, y que estas sean atendidas. Ahora bien, la participación de familiares suyos en las conversaciones

---

[162] Claudia Dávila, gerente del proyecto que busca construir el Tayrona informa que sigue buscando la licencia ambiental. [audio en línea]. Disponible en: <http://www.wradio.com.co/escucha/archivo_de_audio/claudia-davila-gerente-del-proyecto-que-busca-construir-en-parque-tayrona-informa-que-continuan-buscando-licencia-ambiental-responde-julia-miranda-directora-de-parques-naturales/20120926/oir/1768334.aspx>

[163] Ibíd. Disponible en: <http://www.wradio.com.co/escucha/archivo_de_audio/claudia-davila-gerente-del-proyecto-que-busca-construir-en-parque-tayrona-informa-que-continuan-buscando-licencia-ambiental-responde-julia-miranda-directora-de-parques-naturales/20120926/oir/1768334.aspx>

[164] PEARL, Frank. El proyecto hotelero en el Parque Tayrona está muerto. En: Eluniversal.com.co. [en línea]. Disponible en: < http://www.eluniversal.com.co/cartagena/nacional/%E2%80%9Cel-proyecto-hotelero-en-el-parque-tayrona-esta-muerto%E2%80%9D-frank-pearl-50240>

[165] Se refiere a Francisco Santos y Felipe Santos.

[166] Decreto 2820 de 2010.

de la iniciativa puede generar un conflicto de interés, sin embargo, para ello también la legislación colombiana contempla la forma en que estas situaciones deben ser abordadas en aras de salvaguardas el debido proceso y los intereses y derechos de todas las partes[167]. Las normas nacionales vigentes contemplan detalladamente el proceso que se debe surtir para aprobar una licencia ambiental, y por tanto, tanto el Presidente como las demás autoridades, deben respetarlas y someterse a su cumplimiento.

Por otro lado, el ex ministro de Medio Ambiente Manuel Rodríguez, también se ha pronunciado respecto a la iniciativa del Tayrona y ha afirmado, contrario a las declaraciones de Julia Miranda y Frank Pearl anteriormente mencionadas, que en los Parques Nacionales Naturales no se pueden actividades económicas de gran escala debido al gran impacto que podrían causar. Lo anterior supondría que el Estado podría comprar estos predios a los particulares a bajo costo. De igual forma, el ex ministro se opone radicalmente al desarrollo hotelero, incluso de aquellos que se denominan como ecoturistas como los Ecohabs, en virtud de que las bahías del Parque Tayrona deben conservarse en su estado natural. En ese sentido, se opone a la construcción de cualquier tipo de servicios de alojamiento dentro del Parque y considera que estos deben realizarse a las afueras del mismo.[168]

Las palabras del ex ministro responden, como se mencionó al inicio de este trabajo, a lo que él considera como una nueva tendencia mundial donde se propone que las actividades de alojamiento, incluso las ecoturísticas, sean desarrolladas en las zonas amortiguadoras de los Parques y no dentro de estos. Dicha posición, además, fue acogida en Colombia por la Resolución 531 de 2013.

Las anteriores discusiones evidencian la falta de acuerdo entre los colombianos sobre la forma en que las riquezas del país deben ser explotadas como también demuestran la efectividad del modelo de desarrollo ecoturístico en los Parques Nacionales Naturales está puesto en duda. Dichos puntos enriquecen el debate nacional y contribuyen con el perfeccionamiento de la política nacional respecto a las áreas naturales, y por tanto merecen

---

[167] Proyecto en Tayrona está muerto. En: Elespectador.com. [en línea]. Disponible en: <http://www.elespectador.com/impreso/temadeldia/articulo-307616-proyecto-tayrona-esta-muerto>

[168] http://www.bluradio.com/17913/el-gobierno-debe-comprar-las-tierras-del-tayrona-manuel-rodriguez

no solamente ser oídas sino también analizadas. Sin embargo, lo anterior no puede ir en detrimento de los derechos de los particulares promotores del Proyecto y por tanto, el análisis sobre la viabilidad de su iniciativa debe realizarse fundándose las normas vigentes que son lo suficientemente claras.

Desde el Congreso de la República, algunos parlamentarios también se han opuesto al desarrollo de la iniciativa[169]. En ese sentido, el Senador Jorge Robledo ha asegurado que hará lo posible para evitar la materialización del Proyecto y la senador Alexandra Moreno Piraquive ha manifestado que el Proyecto es "un retroceso en política ambiental".

Frente a estas declaraciones, lo único que se puede decir, es que reflejan la preocupación nacional por la incertidumbre total que ha rodeado la iniciativa, objeto de estudio. Sin embargo, se reitera, que dichas preocupaciones no pueden traducirse en inobservancias a las normas nacionales en la materia que regulan el proceso para determinar la viabilidad de un proyecto de esta naturaleza, partiendo de la base de que el ecoturismo en los Parques Nacionales Naturales es permitido, bajo ciertas condiciones específicas y restrictivas.

Por tanto, lo que reflejan los pronunciamientos de los senadores no es su rechazo al Proyecto SixSenses en particular, ya que no lo conocen, sino su rechazo a la política colombiana vigente en la materia que permite, bajo ciertas circunstancias, el desarrollo de actividades ecoturísticas, que incluye el alojamiento.

Ahora bien, en defensa del Proyecto, sus promotores han intentado resaltar no solamente su legalidad en virtud de la normatividad vigente, sino también sus beneficios ambientales. En ese sentido, Claudia Dávila quien es la gerente del Proyecto, ha afirmado que el la estructuración del mismo se ha hecho en observancia de las normas aplicables. También ha sido enfática en mostrar y denominar el proyecto como "de turismo sostenible"[170].

---

[169] Así está la discusión sobre hotel Tayrona. En: dinero.com. [en línea]. Disponible en: <http://m.dinero.com/actualidad/nacion/articulo/asi-esta-discusion-sobre-hotel-tayrona/137959>

[170] Claudia Dávila, gerente del proyecto que busca construir el Tayrona informa que sigue buscando la licencia ambiental. [audio en línea]. Disponible en: <http://www.wradio.com.co/escucha/archivo_de_audio/claudia-davila-gerente-del-proyecto-que-busca-construir-en-parque-tayrona-informa-que-continuan-buscando-licencia-ambiental-responde-julia-miranda-directora-de-parques-naturales/20120926/oir/1768334.aspx>

Una de las fuentes más importantes para conocer datos puntuales sobre el Proyecto es una presentación del mismo, realizada por los promotores, que se encuentra en internet (se adjunta el link)[171]. Con base en esta presentación, se puede conocer que la dicha iniciativa será desarrollada por la empresa colombiana Arrecifes S.A en compañía de Six Senses.

Six Senses, intenta mostrar su importancia y conocimientos en el campo del ecoturismo mundial al considerarse "líder internacional en operaciones turísticas sostenibles de resorts y spas". De igual forma, se hace una mención a los múltiples reconocimientos internacionales otorgados a la empresa. Adicionalmente se considera a sí misma "una empresa profundamente comprometida con la conservación del medio ambiente y su biodiversidad, de manera que en su modelo de negocios y todos sus spas y resorts priman los principios de responsabilidad ambiental, mejoras prácticas y equidad social"[172].

En desarrollo de lo anterior, se consagra la Estrategia de Conservación Six Senses Arrecifes que busca: (i) la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos dentro y alrededor del PNN Tayrona, (ii) apoyar la misión de la Unidad de Parques Nacionales de Colombia, (iii) aprender sobre la sabiduría ancestral de las culturas indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y ayudarles a transmitir a los hermanos menores sus mensajes y sabiduría sobre la conservación de la naturaleza, (iv) respetar y salvaguardar sus sitios sagrados y ayudarles a recuperar su tierra ancestral en Arrecifes, (v) inclusión y equidad social a través de beneficios económicos para las comunidades locales, (vi) educación y sensibilización ambiental entre visitantes colombianos y extranjeros sobre el patrimonio cultural y natural del Parque, (vii) implementar operaciones de turismo ambientalmente seguros y sostenibles, (viii) implementar un modelo de mejores prácticas para turismo sostenible en Colombia replicables en otros escenarios, (ix) proveer una experiencia de turismo sostenible asequible para todos los colombianos, (x) establecer la fundación Arrecifes, para proveer recursos a las comunidades locales para proyectos de desarrollo sostenible y de conservación de la biodiversidad.

---

[171] Turismo sostenible en el Parque Tayrona: una estrategia de conservación. Disponible en: http://deracamandaca.com/wp-content/uploads/2013/02/Presentacion-en-Espa%C3%B1ol-Final...pdf

[172] Turismo sostenible en el Parque Tayrona: una estrategia de conservación. Disponible en: http://deracamandaca.com/wp-content/uploads/2013/02/Presentacion-en-Espa%C3%B1ol-Final...pdf

Se sostiene que el Proyecto "utilizará la tecnología ambiental sostenible más avanzada", de la mando de la empresa XCO2 Energy. En este aspecto, se menciona que los procesos a implementarse en el Proyecto para el consumo de agua, de energía y la producción de residuos, permitirá que dichos indicadores sean residuos en un 70, 90 y 30% respectivamente, en relación con un hotel convencional.

Por último, se menciona que las acomodaciones del Proyecto serán 80% biodegradables. Estas acomodaciones serán: (i) unas villas las cuales tienen una inspiración local y se caracterizan por ser construidas a partir de bambú y encontrarse semiescondidas en la naturaleza; (ii) casas en los árboles realizados a partir de piedra y madera; y (iii) villas en los bordes de los ríos. Adicional a las villas, el Proyecto contempla una zona de camping para que los precios sean exequibles a todos los colombianos. Dicha zona será ambientalmente amigables. Las zonas comunes del proyecto, restaurante y *lobby*, serán construidas con piedra, barro y carpas removibles. Así como los senderos peatonales serán de madera.

La información suministrada anteriormente corresponde, como se dijo, a una presentación realizada por los promotores del Proyecto. Sin embargo, es importante volver a mencionar que debido a que la solicitud de licencia ambiental no ha sido radicada, y es esto lo que en últimas define la estructura y diseños del proyecto, los bosquejos que se incluyen en la presentación no deben considerarse como definitivos.

Como evidencia de la facilidad con la que el Proyecto puede modificarse, en virtud de la Resolución 513 de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la iniciativa tal y como se muestra en la presentación, muy seguramente sería negada ya que dicha norma exige, como se expuso anteriormente, que la infraestructura nueva en el Parque Tayrona consta únicamente de carpas y hamacas.

Quienes impulsan la iniciativa intentan mostrar una faceta del proyecto ambientalmente amigable, identificando incluso de manera puntual, los objetivos del mismo. Sin embargo, independientemente de todo lo que los promotores afirmen y mencionen, nada brindará las

garantías necesarias para salvaguardar plenamente los intereses de conservación del Parque. Lo anterior, en virtud de que la única forma de apreciar la efectividad o no de las políticas de ecoturismo que el Proyecto pretende aplicar en el Parque Tayrona, únicamente podrán ser medidas una vez el mismo sea instalada y evaluado en la práctica y su desarrollo, lo que claramente supone un riesgo para la riqueza natural del Parque, ya que una vez concedidos los permisos y licencias al Proyecto, desmontarlo sería más complejo.

5
CONCLUSIÓN

El Parque Nacional Natural Tayrona es sin lugar a dudas uno de los grandes patrimonios de los colombianos. Su riqueza natural, contenido arqueológico, significancia para comunidades indígenas e indiscutible belleza, hacen que este Parque sea un gran referente sobre las bondades que ofrece Colombia en general. Se puede considerar que Colombia posee un alto potencial turístico, especialmente ecoturistico, gracias a su diversidad biológica y su ubicación privilegiada que le otorga cualidad naturales singulares.

Como consecuencia de lo anterior, en 2011 surgió una iniciativa, que se autodenomina como eco turístico, llamado Proyecto Six Senses que tendría lugar en el Parque Nacional Natural Tayrona. Como era de esperarse, dicha propuesta ha generado fuertes reacciones en Colombia. De esta manera, se ha visto como las autoridades nacionales han manifestado y expresado opiniones, mientras los promotores de la iniciativa intentan defender las bondades que consideran el mismo represente. También, los ciudadanos han ocupado una parte fundamental en este debate, gracias a las redes sociales, y han podido expresar sus opiniones y pensamientos.

Hoy en día el Proyecto se encuentra paralizado ya que quienes impulsan la iniciativa no han tomado las acciones encaminadas a buscar la aprobación del mismo, aunque han manifestado en repetidas ocasiones que su interés por materializarlo sigue en pie. A pesar de lo anterior, los hechos ocurridos hasta el momento y teniendo en cuenta el análisis normativo y doctrinal realizada a lo largo de este proyecto de investigación, es posible

exponer una serie de apreciaciones importantes no solo para el cumplimiento de los objetivos de conservación del Estado colombiano, sino también para el adecuado funcionamiento de la sociedad colombiana en general, lo que incluye a las autoridades, con miras a decidir sobre temas de interés nacional en una forma adecuada.

En desarrollo de lo anterior, resulta muy reprochable la forma en que las autoridades han actuado frente al Proyecto Six Senses en el Parque Tayrona ya que han realizado acciones que resultan contrarias a las normas que regulan el ecoturismo, y en especial su desarrollo al interior de áreas protegidas, en Colombia. Estas son, principalmente, el pronunciarse sobre un proyecto del que no tienen conocimiento suficiente para emitir juicios fundados y la falta de diligencia en su actuación cuando se otorgó la licencia ambiental a Los Ciruelos que tal vez debió haber sido negada en aras de proteger el bosque seco tropical.

Como se ha expuesto y mencionado en repetidas ocasiones, el ecoturismo en Colombia en los Parques Nacionales es permitido, pero bajo ciertas condiciones determinadas expresamente por la Ley. Dichas condiciones, resultan ser bastante restrictivas en cuanto a la forma y lugar donde se pueden desarrollar estas actividades, en aras de cumplir con los propósitos de conservación del Estado al intentar evitar o minimizar el impacto de los seres humanos en los espacios naturales protegidos.

De esta manera, cuando un proyecto, quiere ser desarrollado al interior de un área protegida, las normas colombianas exigen que este surta un trámite especial mediante el cual las autoridad competentes analizarán su viabilidad y legalidad, salvaguardando el interés ambiental nacional. En el marco de dicho proceso, se deberá obtener una licencia ambiental por parte del ANLA, la cual se obtendrá una vez la autoridad analice distintos aspectos del Proyecto que permitirán concluir si el mismo puede ser desarrollado. Así, la evaluación se realizará sobre documentos anexados por el solicitante de la licencia en los cuales se expongan con detalle la iniciativa que pretende ser objeto de aprobación. En referencia a lo anterior, importante volver a comentar sobre el régimen restrictivo que aplica al interior de los Parques y que por tanto, la posibilidad de desarrollar actividades ecoturística de alojamiento al interior de los mismos es muy limitada.

En dicho contexto, la competencia para definir sobre el futuro del proyecto se encuentra plenamente determinada y excluye de esa decisión a otras autoridades como parlamentarias o el mismo Presidente de la República. De esta manera, cuando estas personas se pronuncian, sea positiva o negativamente, frente a un proyecto sobre el cual no se conoce la suficiente información que permita alcanzar una conclusión objetiva, se constata no solo una extralimitación en sus funciones sino que además se afectan los derechos de los colombianos a presentar solicitudes las cuales deberán ser atendidas y estudiadas basándose en la normatividad vigente.

Lo sucedido con el Proyecto Six Senses, también es útil para evidenciar la falta de una regulación clara y unificada sobre el ecoturismo en áreas protegidas que tuvo el país hasta 2013, que evitara ambigüedades y arbitrariedades. Lo anterior, puede identificarse como causa a la polémica suscitada por los grandes proyectos propuestos en el Parque en estos últimos años.

Sin embargo, debido a las normas recientes, en especial la Resolución 531 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Sentencia C-746 de 2012 de la Corte Constitucional, hoy Colombia goza de una regulación ecoturistica mucho más precisa. De igual forma, es importante resaltar que la nueva regulación colombiana no solo es acorde al debate mundial sobre conservación y ecoturismo sino que además se muestra como una firme oportunidad para la conservación efectiva de la biodiversidad del país al proteger el turismo de bajo impacto.

Reflexionando sobre los hechos ocurridos alrededor de la polémica del Proyecto Six Senses en el Parque Tayrona, podría concluirse que los colombianos no se oponen a la materialización del Proyecto en particular, ya que sobre este no se conoce la información suficiente que permitía concluir sobre su conveniencia, sino que por el contrario, la oposición de los colombianos, incluidos altos representantes del Estado, es frente a la política nacional de ecoturismo.

Con lo anterior, se pretende evidenciar que la oposición hacia el Proyecto Six Senses debe entenderse como una oposición a la norma que permite el desarrollo de proyectos ecoturísticos al interior de los Parques Nacionales Naturales.

Ahora bien, en cuanto al debate expuesto en el capítulo 3 sobre ecoturismo y conservación, es preciso reafirmar la conclusión que allí se presentó para analizarla desde el caso específico del Parque Tayrona. Más que una conclusión, lo que expusimos fue una propuesta, en la cual se pretende demostrar que el ecoturismo puede ser un mecanismo de conservación de parques naturales; siempre y cuando se observen todas las circunstancias que se puedan presentar como afectación del medio ambiente y se tengan en cuenta las críticas que han surgido en torno al ecoturismo, para que no se incurra en problemas como impactos negativos a la población local.

Lo anterior, aterrizado en el caso del Parque Tayrona, se tiene que aplicar desde el estudio del caso concreto del proyecto Six Senses. Primero que todo, es importante tener siempre presente la Resolución 531 de 2013 la cual no puede ser desatendida en ningún momento por los promotores, so pena de que el proyecto no sea avalado por las autoridades. Como segunda medida examinar de manera detallada la estrategia que plantean los promotores del proyecto, para analizar con detenimiento, si en efecto, el plan cumple con el propósito de conservar el medio ambiente, en últimas es analizar el manejo sostenible que propone la firma proponente. Ahora, es indispensable que la propuesta traiga consigo un aspecto que tenga en cuenta lo social y cultural, para que se haga una incorporación de las comunidades que residen y viven del Parque, dentro del proyecto. Así, se puede llevar a cabo un plan en el cuál la población local se vea beneficiada por el ecoturismo y no que éste produzca un impacto negativo en la comunidad nativa.

Adicionalmente, sería bueno estudiar proyectos ecoturísticos de la misma cadena de hoteles que ya estén funcionando en otras partes del mundo. Por ejemplo, estudiar el funcionamiento y los resultados que se han evidenciado en lugares como las Maldivas, donde hoy funciona un hotel ecoturístico manejado por la firma Six Senses. A partir, del estudio de un caso similar, se pueden analizar los aspectos negativos y positivos que han

surgido a partir de la ejecución del proyecto y tomar eso como modelo para examinar las ventajas y desventajas que podría traer el desarrollo del hotel Six Senses en el Parque Tayrona, que como se dijo anteriormente, para que sea aprobada tiene que ceñirse a las normas contenidas en la Resolución 531 de 2013 que son muy restrictivas, en especial, las que se refierem a la infraestructura permitida al interior de las áreas protegidas ya que las únicas alternativas de alojamiento viable son las carpas y hamacas.

Lo que sí se puede afirmar con absoluta certeza, luego de haber hecho un análisis exhaustivo de las normas aplicables al Parque Tayrona, el debate entre conservación y ecoturismo y el estado del arte del Parque donde se incluyen inclusive los problemas sociales del mismo; es que la política actual que se implementa para su manejo y control requiere ser sujeta a modificaciones con el fin de encontrar formas eficaces que permitan cumplir con los objetivos de conservación tanto del área como del Estado.

Independientemente de la forma que se determine es la más adecuada para dichos propósitos, el patrimonio natural del país no puede estar bajo constantes riesgos y amenazas. De ésta manera, su protección debe incluir tanto prácticas de desarrollo sostenible como soluciones que pongan fin a los problemas de las comunidades locales, indígenas. De igual forma, mitigar los efectos del conflicto armado del país que pueden terminar deteriorando los ambientes naturales.

BIBLIOGRAFÍA

Así está la discusión sobre hotel Tayrona. En: dinero.com. [En línea]. Disponible en: <http://m.dinero.com/actualidad/nacion/articulo/asi-esta-discusion-sobre-hotel-tayrona/137959>

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. [En línea]. Disponible en: <http://www.anla.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=1396&conID=8122>

BERMÚDEZ, Andrés. Lo que Santos dijo sobre bosque seco en Tayrona es falso. En: La silla vacía. [En línea]. Disponible en: <http://lasillavacia.com/historia/lo-que-santos-dijo-sobre-bosque-seco-en-el-tayrona-es-falso-41014>

BROCKINGTON Dan, DUFFY Rosaleen y IGOE Jim. Conservation, Capitalism and the Future of Protected Areas. En: Nature Unbound. 2008.

CARTA DEL TURISMO SOSTENIBLE

Claudia Dávila, gerente del proyecto que busca construir el Tayrona informa que sigue buscando la licencia ambiental. [Audio en línea]. Disponible en: <http://www.wradio.com.co/escucha/archivo_de_audio/claudia-davila-gerente-del-proyecto-que-busca-construir-en-parque-tayrona-informa-que-continuan-buscando-licencia-ambiental-responde-julia-miranda-directora-de-parques-naturales/20120926/oir/1768334.aspx>

Contrato de Concesión 02 del 4 de Julio de 2005 entre la UT Concesión Tayrona y el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

CÓDIGO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, 1991

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-649 DE 1997

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-598 DE 2010

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-746 DE 2012

CORREA, Pablo y TORRE, Juan David. Los verdaderos dueños del Tayrona. En: El Espectador.com. [En línea]. (2011). Disponible en <http://www.elespectador.com/impreso/cultura/vivir/articulo-308305-los-verdaderos-duenos-del-tayrona>

DECRETO LEY 2811 DE 1974

DECRETO 2372 DE 2010

DECRETO 2820 DE 2010

DIAMANTIS, Dimitrios. The Concept of Ecotourism: Evolution and Trends. 1999, Vol.2, No. 2&3, [en línea]. Disponible en: <ftp://ftp.puce.edu.ec/Facultades/CienciasHumanas/Ecoturismo/ArticulosTurismo/Art%C3%ADculos%20cient%C3%ADficos/Ecoturismo%20y%20la%20Conservacion%20biodiversidad/The%20Concept%20of%20Ecotourism-Evolution%20and%20Trends.pdf>

DRUMM, Andy y MOORE, Alan. Introducción a la planificación del ecoturismo. Segunda edición. 2002, Vol., 1. [En línea]. Disponible en: <http://www.sendadarwin.cl/espanol/wp-content/uploads/2010/04/manual-desarrollo-del-ecoturismo-vol-1.pdf>

El controversial hotel del parque Tayrona. En: El Espectador.com. [en línea]. Disponible en: <http://www.elespectador.com/impreso/vivir/articulo-306190-el-controversial-hotel-del-parque-tayrona2820>

El Tiempo. Com. [En línea]. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2322v>

Gobierno debe comprar las tierras del Tayrona. En: bluradio.com. [Audio en línea]. Disponible en: <http://www.bluradio.com/17913/el-gobierno-debe-comprar-las-tierras-del-tayrona-manuel-rodriguez>

Grupo Intergubernamental de expertos sobre el Cambio Climático. Tercer Informe de Evaluación sobre el Cambio Climático. (2001) [en línea]. Disponible en http://www.ipcc.ch/pdf/climate-changes-2001/mitigation/mitigation-spm-ts-sp.pdf

HARRISON David y HITCHCOK Michel. The Politics of World Heritage: Negotiating Tourism and Conservation. 1 ed. UK, 2005. [en línea]. Disponible en: <http://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=xPcaVQzso58C&oi=fnd&pg=PR5&dq=what+is+NIMBY+in+tourism&ots=wGK1BMa9DJ&sig=Mckx9ZuFr1t7zqB_mUoYTdwmjeQ#v=onepage&q=what%20is%20NIMBY%20in%20tourism&f=false>

Hoteles en el Tayrona se calienta la pelea. En: Semana. [En línea]. Disponible en: <http://m.semana.com/nacion/articulo/hoteles-tayrona-calienta-pelea/344922-3>

Informador. Com. [En línea]. Disponible en: <http://www.elinformador.com.co/index.php?option=com_content&view=article&id=46065:la-tercera-es-la-vencida&catid=:distrito>

LEY 2 DE 1959

LEY 99 DE 1993

LEY 300 DE 1996

LEY 1558 DE 2012

Mañanas Blu. Suspenden por tiempo indefinido proyecto Los Ciruelos en el Parque Tayrona. En: BluRadio.com. [Audio en línea]. Disponible en: <http://www.bluradio.com/16198/suspenden-por-tiempo-indefinido-proyecto-los-ciruelos-en-el-parque-tayrona>

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, Y MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Política para el desarrollo del ecoturismo, (2003).

OJEDA, Diana. Green pretexts: ecotourism neoliberal conservation and land grabbing in Tayrona National Natural Park, Colombia. Journal of Peasant Studies, 2012, Vol. 39, No. 2. 357 – 375 p.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO. Panorama OMT del turismo internacional. [Folleto en línea]. Edición 2013. Disponible en <http://dtxtq4w60xqpw.cloudfront.net/sites/all/files/pdf/unwto_highlights13_sp_lr_0.pdf>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales: división de desarrollo sostenible. Programa 21, capítulo 7. [En línea] Disponible en: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter7.htm>

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. ¿Qué es el sistema nacional de áreas protegidas. [En línea]. Disponible en: <http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/php/decide.php?patron=01.11>

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. En el 2012 se incrementó un 19% el número de visitantes a los Parques Nacionales. [En línea] Disponible en: <http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/php/frame_detalle.php?h_id=11756>

PEARL, Frank. El proyecto hotelero en el Parque Tayrona está muerto. En: Eluniversal.com.co. [En línea]. Disponible en: < http://www.eluniversal.com.co/cartagena/nacional/%E2%80%9Cel-proyecto-hotelero-en-el-parque-tayrona-esta-muerto%E2%80%9D-frank-pearl-50240>

PRESIDENCIA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Palabras del presidente Juan Manuel Santos en el congreso hotelero. [En línea]. Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Prensa/2011/Septiembre/Paginas/20110930_10.aspx>

Proyecto en Tayrona está muerto. En: Elespectador.com. [En línea]. Disponible en: <http://www.elespectador.com/impreso/temadeldia/articulo-307616-proyecto-tayrona-esta-muerto>

RAMÍREZ, Indiana. Entre el infierno y el paraíso: conservación y conflicto en el Parque Nacional Natural Tairona, Colombia. Bogotá D.C., 2006. Trabajo de grado (Magíster en Antropología). Universidad de los Andes. Departamento de Antropología.

REDACCIÓN EL TIEMPO. Proyecto de hotel en el Tayrona desata intensa polémica en el país. En: El Tiempo. [En línea]. Disponible en < http://www.eltiempo.com/vida-de-hoy/ecologia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-10589665.html>

RESOLUCIÓN 191 DE 1964

RESOLUCIÓN 234 DE 2004

RESOLUCIÓN 931 DE 2009

RESOLUCIÓN 531 DE 2013

RHODES, Alan. Definiendo ecoturismo. [En línea] Disponible en: <http://claroline.ucaribe.edu.mx/claroline/claroline/backends/download.php?url=L0Vjb3R1cmlzbW8ucGRm&cidReset=true&cidReq=SMR0702>

ROA, Andrea y CORREA, Carolina. Estrategias que contribuyen al fortalecimiento de la competitividad del sector ecoturístico en Colombia a nivel Internacional. El caso Parque Nacional Natural Tayrona. Bogotá D.C., 2007. Tesis de grado (título en Administración de Empresas). Universidad de los Andes. Facultad de administración.

SAMPER PIZANO, Daniel. Superpónteles en el Tayrona: vuelve un fantasma. En: El Tiempo.com. [En línea]. Disponible en <http://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/danielsamperpizano/superhoteles-en-el-tayrona-vuelve-un-fantasma_10527514-4>

Santos anuncia construcción de hotel siete estrellas en el parque Tayrona. [Audio en línea]. Disponible en: <http://www.caracol.com.co/noticias/regionales/santos-anuncia-construccion-de-hotel-siete-estrellas-en-el-parque-tayrona/20110930/nota/1555815.aspx>
< http://wsp.presidencia.gov.co/Prensa/2011/Septiembre/Paginas/20110930_10.aspx>

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Diagnóstico registral: situación jurídica actual del Parque Nacional Natural Tayrona (propiedad, tenencia y ocupación). Bogotá D.C., 2012.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA. Proceso no. 47-001-2331-000-2013-00008-00. M.P.: Maria Victoria Quiñones Triana.

Turismo sostenible en el Parque Tayrona: una estrategia de conservación. Disponible en: <http://deracamandaca.com/wp-content/uploads/2013/02/Presentacion-en-Espa%C3%B1ol-Final...pdf>

WIKIPEDIA. Parques Nacionales Naturales de Colombia. Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Parques_nacionales_naturales_de_Colombia

ANEXOS

Las siguientes entrevistas pretenden contextualizar un poco la discusión existente en torno a la viabilidad del ecoturismo en el PNN Tayrona y su estado actual de conservación.

CLAUDIA DAVILA

Gerente Proyecto Six Senses

1. ¿Que entiende usted por conservación?

Conservación se refiere a la protección y preservación de la naturaleza. Esta se materializa mediante la adopción de prácticas adecuadas que garanticen la continuidad de las riquezas naturales.

2. Considera usted que el ecoturismo es un mecanismo de conservación idóneo en los Parques Naturales?

El propósito del ecoturismo es contribuir con el equilibrio entre seres humanos y la naturaleza, así que necesitamos encontrar instrumentos o mecanismos q logren un equilibrio entre ambos. De esta manera, debemos lograr que los seres humanos dejemos de competir con la naturaleza y pasemos de destruirla a conservarla.

Entre los seres humanos y la conservación hay una interrelación directa, de ahí la importancia del ecoturismo que lo que busca es contribuir con ese equilibrio necesario.

Así que un ecoturismo adecuado y sostenible, que contenga ese equilibrio necesario, si se puede considerar como un medio idóneo de conservación.

Y si entendemos cual es la lógica de la definición y de los pilares de ecoturismo entendemos q los q crearon este mecanismo entendieron q para lograr la conservación hay q sostener y educar a los seres humanos para q pasen de destruir a conservar !

3. ¿Qué opina sobre el estado actual del Parque Tayrona?

Sobre el estado actual del Parque Tayrona opino que las playas de Arrecifes, Neguanje, Concha y Gairaca están en un riesgo enorme de destrucción. Las amenazas más fuerte que identifico son:

1. Autoridad débil: La unidad de parques nacionales no es una autoridad que conduzca y motive hacia la conservación del Parque. Las normatividad existente en el parque no conduce hacia la creación de modelos de conservación y sostenibilidad a través del ecoturismo, como si la tienen otros países de manera sólida y robusta, que además ha sido implementada con éxito.

2. La concesión otorgada al Sr. Bessudo para desarrollar actividades de ecoturismo, es el único permitido al interior del Parque Tayrona el cual esta lejos de lo que realmente promulga el ecoturismo y de lo que se pretende en términos de conservación.

Esta concesión no esta contribuyendo a la conservación del Parque y mucho menos a la sostenibilidad de las comunidades ! El Señor Bessudo, con autorización de Parques, no esta ocasionándole un gran perjuicio al Parque debido al manejo inadecuado de basuras, aguas y energía; por el ingreso excesivo de turistas, sobrepasando la capacidad de carga del Parque y haciendo más pobre cada día a las comunidades locales, que por ejemplo cobra a los arrieros el 30 por ciento de sus ingresos por transportar turistas en sus caballos.

3. Otra de las grandes amenazas del Parque, y que lo está deteriorando actualmente, se debe a la necesidad de las comunidades locales de subsistir que al no tener fuentes de trabajo o de ingresos, recurren a las ventas ambulantes sin ningún tipo de higiene o prácticas mínimas ambientales, venta de drogas, pesca con trasmallos que acaba con los peces pequeños. De igual forma el parque esta invadido de ilegalidad , campings ilegales, que no cuentan con un manejo adecuado de aguas, basuras, etc.

4. Piensa que el ecoturismo en el Parque Tayrona puede ser útil para lograr los propósitos de conservación en el Parque?

Como mencione anteriormente, si el ecoturismo se desarrolla adecuadamente puede ser muy útil para lograr los objetivos de conservación del Parque porque implica una relación entre los humanos y la naturaleza que tienen como principal finalidad la conservación

MARTA JIMÉNEZ

Directora PNN Tayrona

1. **¿Qué entiende usted por conservación**

La conservación es poder mantener los elementos de la naturaleza en el estado en el que se encuentra actualmente, sin que sean impactados por cualquier presión externa, que permita mantener esas dinámicas eco sistémicas.

2. Considera usted que el ecoturismo es un mecanismo de conservación idóneo en los Parques Naturales?

El ecoturismo es una actividad que resulta del atractivo de las áreas protegidas. En la medida en que se sepa manejar el ecoturismo, se convierte en una estrategia de conservación. Siempre y cuando se tenga en cuenta el ordenamiento ecoturístico, dinámicas de las áreas donde se desarrollen y se le de la reglamentación adecuada, el ecoturismo puede ser una estrategia aliada para la conservación.

3. ¿**Qué opina sobre el estado actual del Parque Tayrona**

El Parque Tayrona actualmente está un buen estado de conservación de acuerdo al análisis de integridad realizado por INVEMAR, encontramos un 97% de buen estado de integridad del Parque Tayrona.

Si bien es cierto que allá se realiza la actividad ecoturistica, es bueno mencionar que existen unas estrategias y unas líneas que se vienen trabajando en el Parque que permiten disminuir las presiones que se ejerce por ecoturismo

4. **Piensa que el ecoturismo en el Parque Tayrona puede ser útil para lograr los propósitos de conservación en el Parque?**

Claro que si puede ser útil. Como te mencionaba, si nosotros podemos hacer un ordenamiento ecoturístico, una buena reglamentación y se tienen claro las responsabilidades de cada actor presente en el Parque, el ecoturismo es una de las estrategias claves para mantener el estado de conservación del área protegida.